

Sección Primera, conforme a los antecedentes obrantes en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Cádiz, según certifica su Jefe del Servicio de Justicia.

2.º Obra en el expediente documentación relativa a la inscripción de la Asociación solicitante en el Registro de Asociaciones, así como de los Estatutos de la Asociación, relación de las actividades culturales realizadas, así como de los proyectos a realizar en el futuro, con sus correspondientes previsiones de ingresos y gastos; todo ello acompañado de la solicitud para su inscripción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º La Orden de 3 de julio de 1985 por la que se regula el funcionamiento del Registro de las Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas dispone en su artículo 1 que el Registro tendrá dos Secciones. En la Sección Segunda se inscribirán los actos relativos a Asociaciones Culturales Privadas, Centros Culturales, Cargas Culturales que no constituyan fundación e Instituciones en general, que realicen actividades culturales en Andalucía.

2.º El artículo 5 de la meritada Orden, en su apartado 4.º, prevé que al Registro, en su Sección Segunda, corresponde recoger exclusivamente su carácter cultural y las actividades y decisiones de las Asociaciones que en tal sentido se adopten. Por su lado, el artículo 9 de la misma Orden recoge la documentación precisa para el reconocimiento, y en su caso, la inscripción en la Sección Segunda del Registro, del carácter y denominación cultural de las Asociaciones, reuniendo la Asociación «Cultural Privada EME» los requisitos exigidos por la normativa de aplicación.

3.º Esta Consejería es competente para resolver por razón de la materia, de conformidad con el artículo 3.1 del Decreto 259/1994, de 13 de septiembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Cultura en relación con el artículo 10 de la Orden de 3 de julio de 1985, por la que se regula el funcionamiento del Registro de las Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura, y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía,

HE RESUELTO

1.º Reconocer el carácter y la denominación cultural de la Asociación «Cultural Privada EME», y

2.º Disponer su inscripción en la Sección 2.ª del Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante esta Consejería en el plazo de un mes o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la nueva redacción dada a los artículos 109, 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de septiembre de 2003

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 6 de agosto de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hace pública la suscripción de convenios de colaboración con Corporaciones y Entidades Públicas Locales de la provincia para la cofinanciación y realización de proyectos de intervención social a favor de la comunidad gitana, dentro del Plan Integral para la Comunidad Gitana de Andalucía al amparo de la Orden de 21 de abril de 2003.

En virtud y de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicos los proyectos aprobados correspondientes al ámbito competencial de esta Delegación Provincial, correspondientes al Plan Integral para la Comunidad Gitana de Andalucía, que se indican en el Anexo, en la cuantía y forma de cofinanciación que en el mismo se relacionan.

A N E X O

Entidad responsable: Ayuntamiento de Los Barrios.

Municipio de actuación: Los Barrios.

Denominación del proyecto: Actuación de compensación socio-educativa y de formación laboral de la Comunidad Gitana.

Coste total de proyecto: 37.500 €.

Aportación de la Comunidad Autónoma: 30.000 €.

Aportación de la Entidad Local: 7.500 €.

Cádiz, 6 de agosto de 2003.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 16 de septiembre de 2003, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Huelva, correspondiente al ejercicio 2001.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 8 de mayo de 2003

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de la Cáma-

ra Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Huelva, correspondiente al ejercicio 2001.

Sevilla, 16 de septiembre de 2003.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

FISCALIZACION DE LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DE HUELVA

Ejercicio 2001

I N D I C E

I. INTRODUCCION

- I.1. Características
- I.2. Plan de Contabilidad

II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

- II.1. Objetivos y alcance
- II.2. Limitaciones al alcance

III. HECHOS POSTERIORES

IV. FISCALIZACION

- IV.1. Rendición de las Cuentas Anuales
- IV.2. Liquidación Presupuestaria

- IV.2.1. Presupuesto de Gastos
- IV.2.2. Presupuesto de Ingresos

- IV.2.2.1. Recurso Cameral gestionado por la COCIN de Huelva

- IV.2.2.2. Recurso Cameral gestionado por otras COCIN

IV.3. Estados Financieros

IV.3.1. Balance

- IV.3.1.1. Activo
- IV.3.1.2. Pasivo

IV.3.2. Cuenta de Resultados

IV.4. Análisis del procedimiento

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. OPINION

VI. ANEXOS

VII. ALEGACIONES

A B R E V I A T U R A S

AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
Art.	Artículo
BOE	Boletín Oficial del Estado
CAP	Capítulo
CCAA	Comunidades Autónomas
CLL	Corporaciones Locales
COCIN	Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación
IAE	Impuesto sobre Actividades Económicas
INEM	Instituto Nacional de Empleo
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
IS	Impuesto sobre Sociedades
m€	Miles de euros
M€	Millones de euros
MP	Millones de pesetas
SCOP	Servicio Cameral de Orientación Profesional
SIG	Sistema de Información Geográfica
SM	Sin Materialidad

INTRODUCCIÓN

1. En cumplimiento de las funciones fiscalizadoras atribuidas por la Ley 1/1988 de 17 de marzo, el Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía incluyó en su Plan de Actuaciones para el ejercicio 2002, la fiscalización de regularidad de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Huelva, correspondiente al ejercicio 2001.

I.1. CARACTERÍSTICAS

2. Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación son Corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persiguen. Su estructura y funcionamiento deben ser democráticos.

3. Además, tienen como finalidad *“la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación, y la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades, sin perjuicio de la libertad sindical y de asociación empresarial y de las actuaciones de otras organizaciones sociales que legalmente se constituyan”*.

4. El art. 13.16 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de su territorio. La regulación de estas entidades viene recogida, principalmente, en la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación¹ y en la Ley 10/2001, de 11 de octubre, de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía. La contratación y el régimen patrimonial se regirán, en todo caso, por el derecho privado.

5. La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Huelva con ámbito provincial,

¹ Esta ley ha sido recurrida ante el Tribunal Constitucional por las Comunidades Autónomas de Cataluña y Valencia (recursos de inconstitucionalidad acumulados 2035 y 2038/93), habiéndose producido Sentencia al respecto con fecha 22 de octubre de 2001.

con excepción del municipio de Ayamonte que cuenta con Cámara propia, tiene las siguientes funciones de carácter público-administrativo, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo:

- *Expedir certificados de origen y demás certificaciones relacionadas con el tráfico mercantil.*

- *Recopilar las costumbres y usos normativos mercantiles.*

- *Proponer y asesorar a las Administraciones Públicas, en materia de fomento del comercio, la industria y la navegación.*

- *Desarrollar actividades de apoyo y estímulo al comercio exterior, mediante la elaboración y ejecución del Plan Cameral de las Exportaciones que se aprobará periódicamente.*

- *Colaborar con las Administraciones educativas competentes en la gestión de la formación práctica en los centros de trabajo incluida en las enseñanzas de Formación Profesional reglada.*

- *Tramitar los programas públicos de ayudas a las empresas.*

- *Llevar un censo público de todas las empresas, así como de sus establecimientos, delegaciones y agencias radicados en su demarcación.*

- *Desempeñar funciones de arbitraje mercantil nacional e internacional.*

También corresponderá a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Huelva el desarrollo de las funciones público-administrativas que se enumeran a continuación, en la forma y con la extensión que se determine, en su caso, por la Comunidad Autónoma:

- *Elaborar estadísticas del comercio, la industria y la navegación y realizar las encuestas de evaluación y los estudios necesarios que permitan conocer la situación de los distintos sectores.*

- *Promover y cooperar en la organización de ferias y exposiciones.*

- *Difundir e impartir formación no reglada referente a la empresa.*

- *Crear y administrar lonjas de contratación y bolsas de subcontratación.*

- *Colaborar con la Administración competente informando los estudios, trabajos y acciones que se realicen sobre la ordenación del territorio y localización industrial y comercial.*

6. La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Huelva podrá llevar a cabo toda clase de actividades que, en algún modo, contribuyan a la defensa, apoyo o fomento del comercio, la industria y navegación, o que sean de utilidad para el desarrollo de las indicadas finalidades y, en especial, establecer servicios de información y asesoramiento empresarial.

7. Para el adecuado desarrollo de sus funciones, en especial los de carácter obligatorio, y previa autorización de la Administración tutelante, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación (COCIN) de Huelva, podrá promover o participar en toda clase de asociaciones, fundaciones y sociedades civiles o mercantiles, así como establecer entre sí los oportunos convenios de colaboración.

I.2. PLAN DE CONTABILIDAD

8. Los estados financieros que ha presentado la COCIN de Huelva están estructurados de acuerdo con el régimen de Contabilidad para las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Comercio de 30 de enero de 1981.

En la Orden citada, se establece que la contabilidad de Cámaras y Consejo Superior de Cámaras, tendrá la siguiente estructura:

- El presupuesto, que se confeccionará y liquidará con la clasificación, códigos y títulos que se determinan.

- El balance anual, expresivo de la situación patrimonial y financiera de cada Corporación.

9. Los fines de la contabilidad de las COCIN serán:

- El establecimiento de las previsiones presupuestarias y la anotación diaria de la ejecución de los presupuestos.

- Facilitar el análisis económico de las actividades de la Cámara y del Consejo.

- Determinar los resultados de dichas actividades.

- Conocer el movimiento y situación de su tesorería.

- Poner de manifiesto la composición y situación del patrimonio de las Cámaras y del Consejo.

10. Los grupos de cuentas denominados "de balance" son:

1. Financiación Básica.
2. Valores inmovilizados.
3. Existencias.
4. De relación o de terceros.
5. De Tesorería.

Para llevar a cabo el análisis económico de las Cámaras y del Consejo se utilizarán las cuentas:

6. Gastos.
7. Ingresos.

Las cuentas tendrán numeración decimal, adaptándose las de gastos e ingresos a la vigente para los presupuestos.

11. El presupuesto que se establece en la Orden de 30 de enero de 1981 no guarda relación con el del Estado, Comunidades Autónomas o Corporaciones Locales ni en su estructura, ni en su clasificación funcional u orgánica, y no requiere las fases de Autorización, Disposición, Obligación y Pago, obligatorias en los Presupuestos del Estado, CCAA y CCLL. Tampoco guarda relación en sus registros contables con los Planes de Contabilidad aplicable a sociedades y empresas.

El Presupuesto comprende 16 Capítulos, con artículos y conceptos.

Los Capítulos 1 y 2 se dedican a ingresos: el 1 para Recursos Permanentes y el 2 para Recursos no Permanentes.

Los Capítulos 3 al 16 reflejan los gastos.

II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

II.1. OBJETIVOS Y ALCANCE

12. La fiscalización realizada es una auditoría de regularidad, financiera y de cumplimiento, tiene como objetivos opinar o concluir sobre:

1. Si las cantidades recaudadas del recurso cameral permanente son las que define la norma y si su aplicación es la contemplada en ésta, así como ofrecer conclusiones sobre el adecuado reflejo de dichas operaciones en los estados financieros.

2. Si se cumple con la legalidad vigente en la gestión de los recursos y con las normas de control de gestión.

3. Si se están desarrollando las funciones que le asigna la Ley 10/2001, de 11 de octubre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.

13. El alcance del trabajo está delimitado por la Ley 10/2001, de 11 de octubre, al Recurso Cameral Permanente, no destinado al Plan Cameral de Promoción de la Exportación.

El Recurso Cameral Permanente es la principal fuente de financiación de la COCIN, además de los ingresos propios obtenidos por el desarrollo de sus actividades y de las exportaciones y subvenciones que eventualmente puedan recibir. Deriva de lo dispuesto en la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de la COCIN y se calcula sobre las cuotas tributarias satisfechas por los empresarios por tres conceptos: Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Sociedades.

La parte del Recurso Cameral Permanente que se calcula sobre el Impuesto sobre Sociedades debe destinarse a financiar la Promoción de las Exportaciones -dos terceras partes, cuya fiscalización corresponde al Tribunal de Cuentas- y a las actividades de formación.

La liquidación del Presupuesto sobre la que se ha efectuado la fiscalización es la aprobada por el Comité Ejecutivo. El Pleno de la COCIN puede aprobar o rechazar las cuentas antes del 30 de junio.

14. El trabajo de campo realizado en la sede de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Huelva concluyó el 24 de mayo de 2002.

15. Los trabajos de fiscalización se han desarrollado de acuerdo con los principios y normas de auditoría aplicables al sector público, siendo aplicadas todas aquellas pruebas y procedimientos técnicos considerados necesarios.

Los cálculos reflejados en el presente informe han sido efectuados en pesetas por lo que aquellas cantidades convertidas en euros tienen carácter exclusivamente informativo.

La lectura adecuada de este informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier abstracción hecha sobre epígrafes o párrafos concretos pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

II.2. LIMITACIONES AL ALCANCE

16. Al no haber elaborado antes de finalizar los trabajos de campo la memoria de actividades que determina su Reglamento de Régimen Interior, no se ha podido analizar cuáles de las actividades han sido desarrolladas por la COCIN.

III. HECHOS POSTERIORES

17. Con posterioridad a la fecha de finalización de los trabajos de campo se han producido los siguientes hechos:

a) Con motivo de la aprobación de las Cuentas, en 30 de junio de 2002, se han introducido al-

gunas modificaciones sobre la liquidación provisional originadas en los trabajos de fiscalización (§§ 47, 59 y 60).

b) Con fecha 10 de septiembre de 2002 ha sido entregada la memoria de actividades a que se hace referencia en el párrafo anterior, que ha sido aprobada por el Pleno de la Institución fiscalizada con fecha 30 de julio del mencionado ejercicio.

IV. FISCALIZACIÓN

IV.1 RENDICIÓN DE CUENTAS ANUALES

18. Las cuentas anuales del ejercicio 2001 se han expresado en pesetas, optando por una de las opciones que para este ejercicio recoge la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre Introducción al Euro (art. 27). Según el plazo fijado por la Ley de COCIN de Andalucía (art. 53), las cuentas se han aprobado por el Comité Ejecutivo antes de 31 de marzo. Asimismo, las cuentas con el Informe de Auditoría externa contratado con una entidad privada se han enviado al Pleno antes del 31 de mayo, que se debe pronunciar sobre las mismas antes del 30 de junio.

Bajo el título de Liquidación del Presupuesto Ordinario de Ingresos y Gastos, 2001, la COCIN de Huelva presenta un análisis detallado hasta el nivel de concepto del presupuesto, su ejecución y el porcentaje de ésta.

Además, los estados financieros incluyen el Balance de Situación y la Cuenta de Resultados a 31 de diciembre de 2001, que recoge por capítulos del presupuesto las cuantías ejecutadas.

A la fecha de término del trabajo de campo no ha elaborado la memoria de las actividades desarrolladas en el ejercicio 2001, que establece el art. 70 de su Reglamento de Régimen Interior (aprobado en 2002 pero aplicable al cierre del ejercicio 2001) y el Reglamento General de las COCIN de 1974.

IV.2. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

IV.2.1. Presupuesto de Gastos

19. La liquidación del Presupuesto de Gastos a 31 de diciembre de 2001 presenta la estructura y clasificación fijadas en la Orden de 30 de enero de 1981 del Ministerio de Economía y Comercio, sobre el régimen de contabilidad aplicable a las COCIN españolas.

De acuerdo con esta norma se establecen 14 capítulos presupuestarios de gastos cuyas previsiones presupuestarias y estructura se indican a continuación:

CAPÍTULO	PREVISIONES		COBERTURA	
	MP	M€	MP	M€
03 Gastos de Personal	57,1	0,34	53,0	0,31
04 Gastos de local	5,5	0,03	5,2	0,03
05 Gastos de material	8,9	0,05	7,3	0,04
06 Gastos de relac. Pcas.	1,6	0,01	1,9	0,01
07 Gastos de Publicidad y Suscrip.	0,7	SM	0,6	SM
08 Gastos de viajes y estancias	0,8	SM	0,6	SM
09 Gastos de formación	15,5	0,09	24,9	0,15
10 Estudios y asistencia tca. al comercio	48,9	0,30	43,4	0,26
11 Lonjas, ferias y expo.	0,5	SM	0,5	SM
12 Gastos de otros servicios	0,4	SM	0,5	SM
13 Cuotas a distintos órganos	11,1	0,07	11,3	0,07
14 Impuestos	1,0	0,01	1,3	0,01
15 Gastos y amortiza. fras.	0,1	SM	1,3	0,01
16 Imprevistos	0,5	SM	0,9	0,01
TOTAL PRESUP. DE GASTOS	153	0,92	153,3	0,92

Cuadro nº1

20. Se observa cómo, globalmente, el presupuesto no ha sufrido prácticamente alteraciones.

Es de destacar que tres de los catorce capítulos presupuestarios son los que consumen el 78% del presupuesto de la corporación; en concreto son el Capítulo 03 "Gastos de Personal", que supone un 37% del total presupuestado; el Capítulo 10 "Estudios y Asistencia Técnica", que alcanza un 31%, y el Capítulo 09 "Gastos de Formación" cuya partida alcanzó el 10% del Presupuesto.

Se puede observar cómo en determinados Capítulos se han superado las estimaciones iniciales.

Así los capítulos más afectados han sido los siguientes:

21. Capítulo 06 “Gastos de Relaciones Públicas”. Se ha ejecutado un 18% más de lo presupuestado, motivado fundamentalmente por el incremento de los Actos y Recepciones realizados durante el ejercicio.

22. Capítulo 09 “Gastos de Formación”. Se ha gastado un 60% más de lo presupuestado motivado fundamentalmente por el incremento de conferencias directamente relacionadas con la formación especializada, ya que los cursos programados no han supuesto una mayor cuantía de la prevista.

23. Capítulo 12 “Gastos de Otros Servicios”. Se han superado en un 15% las previsiones iniciales como consecuencia del incremento del gasto relativo a los servicios de transporte.

24. Capítulo 14 “Impuestos”. Ha supuesto un 23% más de lo presupuestado como consecuencia del incremento de la mensualidad de la Comunidad de Vecinos de uno de los inmuebles de la corporación. Esta partida debería incluirse en el Capítulo 04, Gastos de Local, y de esta forma no se habría producido desviación.

25. Capítulo 15 “Gastos y Amortizaciones Financieras”. Ha sido el capítulo que ha experimentado la mayor diferencia entre lo presupuestado y lo realmente ejecutado, ya que se ha incrementado en un 1.079%; motivado por el incremento de gastos financieros que se ha originado como consecuencia de la Póliza de Crédito utilizada en el ejercicio. En términos absolutos esta diferencia es de 1,2 MP (0,1 MP previstos y 1,3 MP realmente pagados).

26. Capítulo 16 “Imprevistos”. Quizás por su naturaleza debería ser el capítulo que sufriese más variaciones presupuestarias durante el ejercicio, sin embargo, es términos absolutos se ha incrementado en 0,4 MP, motivado por la necesidad de utilizar los servicios profesionales de una notaría, que no fueron contemplados a la hora de cuantificar el presupuesto.

El desarrollo de cada uno de estos capítulos se adjunta en el Anexo I.

27. La consideración que se tiene en las Cámaras de Comercio acerca del Presupuesto no es la que tradicionalmente se contempla en el ámbito de la administración.

Por tanto, el análisis que se ha efectuado sobre los gastos imputados en los distintos capítulos del presupuesto de gastos ha consistido en comprobar la correcta contabilización de los mismos según la Orden de 30 de enero de 1981, y si esa aplicación coincide con la interpretación contable realizada por las demás COCIN del resto de la Comunidad Autónoma.

28. Para ello, como consecuencia de la aplicación del art. 54 de la Ley 10/2001, de 11 de octubre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, en la que se indica que la Cámara de Cuentas de Andalucía ejercerá la superior fiscalización del destinado a las cantidades percibidas por las Cámaras como rendimiento del Recurso Cameral Permanente y que no estén afectadas al Plan Cameral de Promoción a la Exportación, se hace necesario concretar las partidas del presupuesto de gastos objeto de análisis.

29. El punto 1 del art. 11 de la Ley Básica dispone: *“Los ingresos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación procedentes del recurso cameral permanente, no podrán exceder del 60% de los totales de cada Corporación. A los efectos señalados en el párrafo anterior, no se computarán entre los ingresos de las Cámaras los procedentes del endeudamiento, ni, entre los que provengan del recurso cameral permanente, los porcentajes del mismo que se encuentren preceptivamente afectados a una finalidad concreta, como el Plan Cameral de Promoción de las Exportaciones o la formación profesional y empresarial.”*

	MP
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	153,32
Recursos Plan Cameral de Export.	42,50
SUBTOTAL	110,82 (A)
Recursos no permanentes	39,57
TOTAL	71,25 (B)

Cuadro nº 2

Para el cálculo de los importes por capítulos, de acuerdo con el alcance señalado en el punto 13, se ha aplicado el siguiente criterio:

$$\frac{\text{TOTAL CAPÍTULO X B}}{A} = \text{Total capítulo a analizar}$$

Hay que indicar que, al margen de los porcentajes obtenidos, se han analizado la totalidad del capítulo 9 “Gastos de Formación” y del Capítulo 13 “Cuotas a distintos órganos” así como los incluidos en la aplicación 10.01 “Colaboración Comercio interior” contemplado en el Capítulo 10 “Estudios y Asistencia Técnica al Comercio”.

Del resultado del análisis anterior se han observado las siguientes incidencias:

30. Con respecto a la contabilización de los gastos de personal, la Cámara de Comercio de Huelva sigue un criterio distinto al utilizado por el resto de Cámaras andaluzas, y que presupuestariamente no se ajusta a la interpretación que la Cámara de Cuentas realiza de la Orden de 30 de enero de 1981.

Este criterio consiste en imputar dichos gastos de personal en distintos capítulos presupuestarios, utilizando cuentas diferentes para contabilizar la nómina. En concreto distribuye los gastos de las nóminas en tres centros de costes como si de una contabilidad analítica se tratase. Así este reparto se realiza de la siguiente forma:

1. En el Capítulo 03 “Gastos de Personal” se incluye la nómina del personal que mantiene una relación laboral fija con la Cámara y sus funciones se enmarcan dentro de la actividad administrativa normal de funcionamiento de la Institución. En total son ocho trabajadores y su reflejo contable se plasma en las siguientes cuentas:

- 03.01.01. Sueldos
- 03.01.02. Antigüedad
- 03.01.03. Incentivos
- 03.01.04. Gratificaciones

Cada una de estas personas tienen abierta una cuenta contable nominativa donde se especifica

la retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

De igual forma, en este capítulo se incluye el coste laboral generado como consecuencia de contratar externamente determinados servicios. Sin embargo, hay un tratamiento contable distinto según sea dicha relación.

Así, se utiliza la cuenta 03.02.01. “Honorarios a profesionales” para los importes facturados por dos profesionales que asesoran jurídicamente a la Cámara de Comercio, desarrollando su actividad diariamente en la Institución. Estos profesionales están contratados todo el año y facturan mensualmente, incluyéndose la retención de IRPF practicada en una sola cuenta. Lo procedente hubiera sido imputarlo al Capítulo 12.

Por otro lado en la cuenta 03.02.02. “Auditorías y Servicios Exteriores” se incluyen los gastos ocasionados por la contratación de servicios externos, tales como auditores, notarios, etc. Se debería haber imputado al Capítulo 12.

2. En el Capítulo 05 “Gastos de Material”, en la cuenta 05.01.05. “Mantenimiento Sistema Informático”, se imputan los honorarios de profesionales que facturan servicios relativos a tareas de programación informática así como asistencia a los distintos departamentos de esta Institución. Igualmente se debería imputar al Capítulo 12.

Estos servicios son facturados mensualmente durante todo el ejercicio, por lo que es la misma naturaleza del gasto imputado en la cuenta nº 03.02.01. “Honorarios a Profesionales”.

3. En el Capítulo 10 “Estudios y Asistencia Técnica al Comercio”, se contabilizan también gastos de personal. En concreto, en la cuenta 10.02.03. “Gastos de Personal y Generales” se incluyen las nóminas correspondientes a tres personas de plantilla, que al igual que las incluidas en el Capítulo 03 mantienen una relación laboral fija con la Institución, con la diferencia que éstas desempeñan unas funciones que se enmarcan dentro del Plan Cameral para la Exportación.

Los conceptos que se incluyen en la nómina son los mismos que los del personal incluido en el Capítulo 03, sin embargo no se abren cuentas por cada concepto, sino que se incluyen globalmente en la cuenta 10.02.03. "Gastos de Personal y Generales".

También en el Capítulo 10, en la cuenta 10.01.02. "Creación de Empresas. Convenio INEM", se incluye la nómina de un trabajador de la Cámara, cuya vinculación laboral se ha realizado a través de un convenio con dicho Organismo.

4. En el Capítulo 9 "Gastos de Formación", en la cuenta 09.01.03. "Cursillos y Personal adscrito" se incluye la nómina de dos trabajadores que son de plantilla pero cuyas funciones se enmarcan dentro de la Gestión de la Formación. Su nómina se compone de los mismos conceptos que las de los trabajadores imputados en el Capítulo 03, pero sólo se incluye el total de la misma en la cuenta referida.

Del mismo modo, en la cuenta 09.01.04. "Servicio Cameral de Orientación Profesional (SCOP)" también perteneciente al Capítulo 09 "Gastos de Formación", se incluye la nómina de un técnico contratado a través de un convenio con el INEM, para colaborar en gestiones de formación así como la de un administrativo.

Lo indicado en los apartados anteriores 3 y 4 debería haber sido imputado al Capítulo 03.

Las reclasificaciones que procederían en función de lo expuesto serían las siguientes:

CAPÍTULO	RECLASIFICACIONES		MP
	+	-	
03	27,66	4,23	
05	-	1,29	
09	-	10,26	
10	-	17,40	
12	5,52	-	
TOTAL	33,18	33,18	

Cuadro nº 3

31. Con respecto a los gastos que se consideran como "gastos generales de funcionamiento", entre los que se incluyen gastos de limpieza,

corriente eléctrica, de material de oficina, de correos y telégrafos, de teléfono, etc, durante el ejercicio se han contabilizado en los capítulos presupuestarios definidos para ello.

Sin embargo, al final del mismo se han reclasificado dichos gastos realizando asientos contables en los que se han distribuido porcentajes del total de los mismos a los capítulos 09 "Gastos de Formación" y 10 "Estudios de asistencia técnica al comercio", como si de una contabilidad analítica se tratara.

Por tanto, con estos asientos correctores los importes totales y finales de cada capítulo afectado han sufrido alteraciones. En términos globales los incrementos y disminuciones han sido los siguientes:

	MP	
	Disminuciones	Incrementos
CAP 04 Gastos de Local	0,3	
CAP 05 Gastos de Material	1,7	
CAP 09 Gastos de Formación		0,9
CAP 10 Estudios y Asist. Tca.		1,1
TOTAL	2	2

Cuadro nº 4

32. Por último, se debe señalar que en el Capítulo 09 "Gastos de Formación", se ha utilizado el concepto de provisión para incluir un mayor gasto dentro del capítulo de formación, y como contrapartida se ha dotado una reserva con los fondos recibidos para la misma. Este criterio es similar al del Plan Cameral de Promoción de Exportaciones (regulado por el Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España desde marzo de 1999), según el cual dichos fondos pueden ser fuente de financiación para la realización de actividades en ejercicios futuros.

En concreto se ha realizado un apunte contable el 31 de diciembre de 2001, en el que se dota una "provisión para formación" que ascendió a 7,7 MP/0,05 M€ que afectó a la cuenta 09.01.02 "Conferencias y Formación Especializada".

33. Todas las imputaciones contables mencionadas en los puntos 30, 31 y 32 son como con-

secuencia, según manifiesta la Dirección de la Cámara, de la afectación de los rendimientos del recurso cameral permanente. Así, en el art. 16 de la Ley Básica de las Cámaras de Comercio se dice que las dos terceras partes del rendimiento cuyo origen es el Impuesto sobre Sociedades estarán afectadas a la financiación del Plan Cameral de Promoción de la Exportación. De igual forma, en dicho artículo, se menciona también que la tercera parte restante estará afectada a la financiación de la función de colaboración con las Administraciones competentes en las tareas de formación.²

No obstante, la Cámara de Cuentas considera que esa afectación a las actividades de promoción de la exportación y formación debe efectuarse de forma extrapresupuestaria, recogiendo los Capítulos 09 y 10 aquellos gastos específicos de dichas actividades, como así se aplica en otras Cámaras.

34. Los fondos destinados al Plan Cameral para la Exportación cumplen el porcentaje que determina la ley, aunque no se han analizado la imputación de gastos generales y de personal, por no estar comprendido en el alcance del trabajo.

Los gastos de Formación han sido de 17,2 MP/0,10 M€, descontados los 7,7 MP/0,05 M€ de provisión, que cumplen con el porcentaje que determina la Ley Básica.

IV.2.2. Presupuesto de Ingresos

35. La liquidación del Presupuesto de Ingresos a 31 de diciembre de 2001, rendida por la COCIN de Huelva, presenta la estructura y clasificación, fijados en la Orden de 30 de enero de 1981 del Ministerio de Economía y Comercio. Se establecen dos únicos capítulos de Ingresos, a saber, Capítulo 1 “Recursos Permanentes” y Capítulo 2 “Recursos no Permanentes”, desglosándose en distintos conceptos y subconceptos.

36. Tal como se expone en el apartado de “Objetivos y Alcance” (§ 13), la fiscalización queda limitada al Recurso Cameral Permanente, ex-

cepto aquella parte del mismo afectada al Plan Cameral de Promoción de Exportaciones.

Por este motivo, los datos económicos que se reflejan en este apartado del Informe, así como las consideraciones que se realizan sobre los mismos, se refieren exclusivamente al Capítulo I del Presupuesto de Ingresos.

37. Según la liquidación rendida, el Recurso Permanente ascendió a 110 MP/ 0,66 M€, distribuidos en tres conceptos presupuestarios, según el detalle que seguidamente se presenta:

CONCEPTO	Presupuesto		Cobertura	
	MP	M€	MP	M€
01.01. Previsiones del Ejercicio	89,85	0,54	100,5	0,60
01.02 Pendiente ejercicios anteriores	28,7	0,17	16,39	0,10
01.03 Minoración Recursos Permanentes	-5,83	-0,04	-6,89	-0,04
TOTAL	112,72	0,67	110	0,66

Cuadro nº 5

38. La exposición del análisis se ha dividido en dos grandes apartados:

- Recurso Cameral Permanente, cuya recaudación es gestionada por la COCIN de Huelva.
- Recurso Cameral Permanente, cuya tramitación y recaudación es competencia de otras Cámaras.

IV.2.2.1. Recurso Cameral gestionado por la COCIN de Huelva

39. Esta parte de los ingresos, que ha representado el 91% del Recurso Cameral Permanente en el ejercicio 2001, se contabiliza con cargo a los conceptos “Previsiones del Ejercicio” (cuotas giradas y recaudadas en período voluntario del año liquidado) y “Pendientes ejercicios anteriores” (cuotas recaudadas en ejecutiva, procedentes de presupuestos cerrados). Los costes por gestión de cobro en período voluntario, así como las bajas y devoluciones que se verifiquen en el mismo se reflejan en el concepto “Minoración Recurso Permanente”.

² Párrafo modificado por la alegación presentada.

El detalle de la ejecución presupuestaria y su desglose por subconceptos es la que seguidamente se presenta:

	PRESUPUESTO		COBERTURA	
	MP	M€	MP	M€
01.01 Previsiones del Ejercicio				
01.01.01 Cuotas IAE	24,91	0,15	30,02	0,18
01.01.03. Cuotas por IS	27,31	0,16	41,05	0,25
01.01.04. Cuota por IRPF	22,63	0,14	19,38	0,11
TOTAL 01.01.	74,85	0,45	90,45	0,54
01.02. Pendientes ejerc. anteriores				
01.02.01. Recibos atrasados	28,70	0,17	16,39	0,10
TOTAL 01.02.	28,70	0,17	16,39	0,10
01.03. Minoración Recursos Permanentes				
01.03.01. Confección de recibos	-5,23	-0,03	-6,37	-0,04
01.03.03. Bajas y Devoluciones	-0,1	S.M.	-0,21	S.M.
TOTAL 01.03.	-5,33	-0,03	-6,58	-0,04
TOTAL	98,22	0,59	100,26	0,60

Cuadro nº 6

40. Se observan ciertas desviaciones positivas y negativas entre Presupuesto y su cobertura o ejecución. Los criterios de presupuestación difieren para cada concepto. Así las "Previsiones del Ejercicio" se presupuestan con base en la recaudación del ejercicio anterior, mientras que para el concepto "Pendientes ejercicios anteriores", se toma como referencia la deuda que se prevé llevar a ejecutiva ese año, presupuestándose aproximadamente el 50% de la misma.

41. La contabilización de los ingresos se efectúa aplicando el criterio de devengo, si bien al final del ejercicio se provisiona la totalidad de los saldos pendientes de cobro, utilizando el concepto de provisión como disminución de ingresos, dando como resultado una liquidación según criterio de caja.

La Cámara de Cuentas de Andalucía considera que no todas las cantidades pendientes deben ser provisionadas, sino sólo aquellas que ofrezcan dudas sobre su cobrabilidad

El importe provisionado queda reflejado en la cuenta 40.00 "Recibos pendientes de cobro",

no obstante se han observado pérdidas de información que se concretan en los siguientes puntos:

42. - Para el concepto "Previsiones del Ejercicio" se puede conocer, a través de su desarrollo en el Libro Mayor, el total de derechos generados por cada una de las cuotas gestionadas por la COCIN de Huelva. En el ejercicio 2001, se han emitido 135,25 MP/0,81 M€, de los que se han provisionado 44,80 MP/0,27 M€ de recibos no cobrados, por lo que se ha cobrado el 67% del total del ejercicio. Sin embargo, en el caso del subconcepto "Recibos atrasados", el desglose contable de esta partida no incluye detalle de derechos pendientes de cobro por ejercicio de origen.

43. - Según la entidad, los saldos de las cuentas de Balance 40.00 "Recibos Pendientes de Cobro" y 40.99 "Provisión para Insolvencias", están integrados por un significativo importe de derechos incobrables (por prescripción, básicamente). Por tanto, parte de estos saldos son susceptibles de anulación, desconociéndose a fecha de trabajo de campo (24 de mayo de 2002) la cuantía de la misma, ya que este dato no se puede obtener de la contabilidad llevada sobre ingresos. Se ha efectuado una estimación por la Cámara de Cuentas del importe mínimo que debería alcanzar (§ 56 y Anexo IV).

La entidad manifiesta que tal depuración se llevará a cabo en el ejercicio 2002, mediante el nuevo programa informático para gestión de cobro.

44. Al margen de las deficiencias contables descritas, comentar que, a través del Servicio de Recaudación, no se ha podido verificar el saldo de pendientes de cobro con cargo a 2001, ya que el medio informático que proporcionó este dato para contabilidad no se encuentra operativo en 2002. Por otro lado, en el nuevo programa se ha volcado la información de los ejercicios 2000 y 2001, pero sin filtrar y eliminar los cargos incorrectos, generados al parecer por datos erróneos de la AEAT.

Por tanto y dadas las limitaciones expuestas respecto a derechos de ejercicio corriente y

anteriores, sólo se ha obtenido razonabilidad sobre la recaudación registrada con cargo a “Previsiones del Ejercicio” y “Recibos atrasados”, no así de los importes pendientes.

45. Se han detectado las siguientes incidencias:

a) La recaudación reflejada en Presupuesto no coincide con la obtenida por gestión de cobro de recibos, ya que se ha contabilizado el ingreso verificado por movimiento en cuenta corriente. En 2001 el dato bancario sobre recaudación en período voluntario, fue ligeramente superior (1% aproximadamente), al suministrado por las entidades colaboradoras.

Tal como se expone en el apartado IV.1 del Informe, “Análisis del Procedimiento Recaudatorio”, este descuadre viene motivado por omisiones o errores en la validación del cobro en las entidades financieras, por lo que a efectos contables se considera más fiable la información bancaria sobre abonos en cuenta.

La diferencia verificada, al no conocerse su origen, se reparte entre los tres conceptos de exacción (IAE, Impuesto de Sociedades e IRPF), proporcionalmente al porcentaje que ha representado la recaudación de cada uno de ellos.

b) Los cobros realizados mediante ejecutiva se contabilizan de forma diferente según el órgano que lo recauda:

- Se contabilizan por el principal de la deuda, registrándose el recargo del 10% como ingresos patrimoniales, por intereses de depósitos o cuentas corrientes (Capítulo II “Recursos no Permanentes”).

- La recaudación a través de la AEAT, en aplicación del Convenio suscrito con el Consejo Superior de COCIN de 2 de abril de 1998, se contabiliza por el neto, una vez deducidos los siguientes conceptos:

*Gastos generados en la gestión de cobro, constituidos por el 6% de comisión y el coste de notificación.

*Porcentaje destinado a Consejo Superior (6% que se descuenta directamente de la recaudación obtenida).

*Devoluciones realizadas por la AEAT, por ingresos indebidos.

*Recargos e intereses de demora cobrados por estos recibos ejecutados.

46. En relación con estas deducciones del párrafo b) anterior, se debe comentar que no todas figuran desglosadas en la cuenta correspondiente de presupuesto, figurando como tales solamente el recargo del 20% y los intereses de demora, efectuando incorrectamente una compensación de ingresos y gastos.

En los demás casos se contabiliza por el líquido directamente, aun cuando se dan las siguientes circunstancias:

a) Tanto el coste de notificación, como las devoluciones constituyen minoración de recursos permanentes, existiendo partidas en la liquidación aquí analizada (subconcepto 01.03.01 “Confección de recibos” y 01.03.03. “Bajas y Devoluciones”), en las que se podrían haber reflejado tales gastos.

Con carácter general, en estos subconceptos sólo se contabilizan los costes generados por gestión de cobro directa de la COCIN de Huelva.

b) En la Orden de 30 de enero de 1981 sobre régimen contable de las COCIN, se prevé una partida, dentro de “Minoración de Recursos Permanentes” (01.03.02 “Tanto por ciento de recaudación”), de la que se podía haber hecho uso para reflejar el porcentaje por gestión de cobro, que la AEAT deduce de la recaudación obtenida (6%).

c) Igualmente, se debería haber registrado con cargo a Capítulo 13 del Presupuesto de Gastos (subconcepto 13.01.01. “Consejo Superior de Cámaras”) el 6% de la recaudación, destinado a este órgano.

En esta partida sólo se refleja el porcentaje correspondiente a cuotas giradas y cobradas por la

propia COCIN de Huelva (en período voluntario y no voluntario).

47. Por otro lado, se ha detectado un error material en la base de cálculo de la cuota de Consejo Superior de Cámaras, ya que se ha considerado improcedentemente el total recaudado por "Recibos atrasados".

Tal y como se expuso en párrafos precedentes, en la recaudación obtenida a través de AEAT se había deducido previamente el 6% correspondiente a Consejo Superior, por lo que se está duplicando su cuantía, que ascendió en el ejercicio 2001 a 773.662 ptas/4,65 m€.

Debería, por tanto, minorarse en dicha cantidad, tanto la base calculada, como el subconcepto de gastos correspondientes (13.01.01 "Consejo Superior de Cámaras").

Como hecho posterior, se ha remitido la liquidación definitiva del presupuesto, corrigiendo esta cantidad entre otras.

48. En el ejercicio 2001 la COCIN de Huelva, a pesar de estar suscrito el Convenio citado, notificó y recaudó deudas fuera de período voluntario, aplicándoles un recargo del 10%.

IV.2.2.2. Recurso Cameral gestionado por otras COCIN

49. La gestión del Recurso Cameral Permanente por otras COCIN ha supuesto en el ejercicio el 9% de los ingresos verificados en Capítulo I del Presupuesto, reflejándose en el subconcepto 01.01.05 "Participación cuotas otras Cámaras"³.

Como contrapartida o "Minoración de Recursos Permanentes", se contabiliza con cargo al subconcepto 01.03.04. "Reparto cuotas otras Cámaras" la participación de otras Corporaciones en el Recurso Permanente gestionado por la COCIN de Huelva.

50. El detalle de la ejecución presupuestaria de estas dos partidas es el siguiente:

	PRESUPUESTO		COBERTURA	
	MP	M€	MP	M€
01.01. Previsiones del Ejercicio				
01.01.05. Participación cuotas Cámaras	15	0,09	10,07	0,06
TOTAL 01.01.	15	0,09	10,07	0,06
01.03. Minoración Recursos Permanentes				
01.03.04. Reparto cuotas otras Cámaras	-0,5	SM	-0,31	S.M.
TOTAL 01.03.	-0,5	SM	-0,31	S.M.
TOTAL	14,5	0,09	9,76	0,06

Cuadro nº 7

Se observa una desviación positiva entre presupuesto y nivel de ejecución del mismo que, según la entidad, se debe a la dificultad que entraña realizar provisiones sobre una gestión de cobro que no depende de la Cámara de Huelva. Normalmente se utiliza como base de presupuestación el histórico de la cuenta, tomándose la media de la recaudación correspondiente a los tres o cuatro últimos ejercicios.

51. El criterio contable seguido para registro de ingresos es el de caja, ya que la COCIN de Huelva no tiene información distinta a la que le suministran las otras COCIN mediante la transferencia de las cuotas.

En casos de reciprocidad y a efectos de flujo monetario real, se realiza compensación de cuotas entre Cámaras, simplificando las transferencias de una a otra entidad. En la liquidación presupuestaria se refleja el ingreso neto, tras realizar las posibles compensaciones en los casos que proceda.

Por otro lado, en el desarrollo de la cuenta presupuestaria en Libro Mayor, no se contabiliza el importe real devengado a favor de la COCIN de Huelva, tan sólo el saldo resultante, que realmente se le transfiere por cada Cámara (del mismo modo, tampoco se registra en el subconcepto 01.03.04 "Reparto cuotas otras Cámaras", ni en su desglose contable, los derechos devengados a favor de estas Corporaciones, sino las compensaciones de signo negativo resultantes en el ejercicio).

³ Esta situación se produce cuando la actividad por la que se tributa y su domicilio fiscal no están sujetos a la misma jurisdicción cameral.

Sólo el Servicio de Recaudación tiene el detalle sobre cuotas a pagar y cuotas a recibir, cuando se haya recibido notificación de la COCIN correspondiente.

52. Tampoco se contabilizan los costes de recaudación informados por las distintas COCIN (10% sobre los cobros verificados), los cuales son deducidos directamente de los fondos que se transfieren a la Cámara de Huelva.

Puesto que estos costes tienen un efecto económico negativo sobre las cuotas recaudadas a favor de la COCIN de Huelva, deberían reflejarse en su liquidación del Presupuesto como "Minoración de Recursos Permanentes", dentro del subconcepto 01.03.01 "Confección de recibos".

Por tanto, con el procedimiento utilizado por la entidad se vulnera el principio de no compensación de ingresos y gastos.

IV.3. ESTADOS FINANCIEROS

IV.3.1. Balance

53. El balance de situación a 31 de diciembre de 2001 es el siguiente:

ACTIVO	MP	M€
20.10 Edificios y otras construcc.	- 75,08	0,45
20.20 Mobiliario de Oficina	13,25	0,08
20.30 Máquinas y Equipos de Ofic.	20,18	0,12
20.40 Equipos Informática Aulas	3,40	0,02
20.70 Biblioteca	1,96	0,01
20.80 Otras Instalaciones	2,05	0,01
20.90 Equipos SIG	13,22	0,08
23.00 Amortizaciones Acumuladas	-60,84	-0,37
INMOVILIZADO MATERIAL	68,30	0,41
22.11 Inversiones en entes Afines	3,73	0,02
INMOVILIZADO FINANCIERO L/P	3,73	0,02
40.00 Recibos Pendiente de Cobro	270,66	1,63
40.99 Provisión para Insolvencias	-269,39	-1,62
40.10 Cámaras pendiente reparto	0,11	SM
12.00 Deudores	2,83	0,02
CIRCULANTE	4,21	0,03
50.00 Caja	0,34	SM
51.00 Bancos	111,52	0,67
56.01 Cobros ptes. Abono en cta.	1,43	0,01
CUENTAS FINANCIERAS	113,29	0,68
TOTAL ACTIVO	189,53	1,14

Cuadro nº 8

IV.3.1.1. Activo

54. El inmovilizado material por importe de 68,30 MP/0,41 M€ deducido el fondo de amortización de 60,84 MP/0,37 M€ está compuesto por:

Edificios. Comprende el de su sede, un piso y un local comercial. Están identificados, escriturados y registrados; contabilizados por su valor de compra 75,08 MP/0,45 M€ y amortizados a la fecha por 23,89 MP/0,14 M€.

Mobiliario de Oficina. Registrado y desglosado por dependencias, los elementos carecen de fichas identificativas, el valor contable es de 13,25 MP/0,08 M€ y están totalmente amortizados.

PASIVO	MP	M€
10.00 Patrimonio	57,25	0,34
10.10 Remanente Acumulado	0,15	SM
10.20 Resultado del Ejercicio	0,89	0,01
10.30 Fondo de Reserva	28,59	0,17
10.40 Provisión responsabilidades	20	0,12
10.41 Provisiones Plan cameral y Formaciones	21,20	0,13
10.50 Préstamos Recibidos a LP y subvenciones	4,66	0,03
25.00 Desembolsos Ptes de Acciones	0,33	SM
FINANCIACIÓN BÁSICA	133,07	0,80
43.30 Consejo Superior Acreedor	17,33	0,10
44.00 Acreedores varios	14,38	0,09
44.99 S Social Acreedora	1,87	0,01
44.20 Hda Pública Acreedora	3,14	0,02
48.50 Ingresos Anticipados	0,69	,001
52.01 Póliza de Crédito	18,85	0,11
56.00 Fianzas	0,20	SM
EXIGIBLE	56,46	0,34
TOTAL PASIVO	189,53	1,14

Cuadro nº 9

Máquinas y equipos de Oficina. Están registradas, y contabilizadas la mayoría de máquinas, careciendo también de fichas identificativas. El importe es de 20,18 MP/0,12M€ y el fondo de amortización es de 17,81 MP/0,11M€.

Equipos de Informática Aulas. El valor es de 3,4 MP/0,02 M€ y la amortización acumulada es de 1,4 MP/0,01M€.

Biblioteca. Con un valor de 1,96 MP/0,01 M€, se ha amortizado por encima de este valor 2,30 MP/0,01 M€. Por lo que habría que ajustar 0,34 MP/SM.

Otras Instalaciones. Comprende equipos de aire acondicionado y diversos, por 2,04 MP/0,01 M€ y la amortización acumulada es de 0,82 MP/4,93 m€.

Equipos de Sistemas de Información Geográfica. 13,22 MP/0,08 M€. Amortización: 0,82 MP/4,93 m€.

55. El inmovilizado financiero, con acciones o participaciones en Sociedades de promoción y desarrollo empresarial es de 3,73 MP/0,02 M€.

56. El circulante con 4,21 MP/0,03 M€ comprende las siguientes partidas:

Recibos pendientes de cobro por 270,66 MP/1,63 M€. Esta cantidad debería depurarse ya que, como se ha indicado, muchos de ellos ya han prescrito.

A continuación se desglosa la composición del saldo, calculado con la hipótesis de que los cobros de ejercicios anteriores se realizan en la misma proporción, por lo que la depuración pudiera ser mayor:

SALDOS	MP	M€
Saldos ejercicios 1997 y anteriores	155,47	0,93
Saldo ejercicio 1998	19,62	0,12
Saldo ejercicio 1999	25,25	0,15
Saldo ejercicio 2000	25,52	0,15
Saldo ejercicio 2001	44,80	0,28
TOTAL	270,66	1,63

Cuadro nº 10

Al menos deberían anularse 155,47 MP /0,93 M€ (el cálculo figura en el Anexo IV), compensándolo con la Provisión para Insolvencias. El conjunto del Balance no sufriría alteración pero las partidas mantendrían una dimensión real. Se ha practicado ajuste por dicho importe.

Cámaras pendiente reparto: solamente recoge una con un saldo desde 1999.

En *Deudores* por 2,83 MP/0,01 M€ recoge subvenciones pendientes de cobro por 1,32 MP /7,93 m€, así como personal y profesionales por provisión de fondos.

57. Las *Cuentas Financieras* cuentan, entre otros, con un saldo a 31 de diciembre de 2001 en Caja por 0,34 MP.

Bancos con 111,52 MP/0,67 M€ representa un volumen de fondos líquidos aparentemente excesivo, si bien está motivado por su necesidad de fondo de maniobra al recaudarse más del 90% en el último cuatrimestre, mientras que los gastos se atienden a lo largo del ejercicio.

Opera a través de doce bancos, lo que se justifica en facilitar el pago de los recibos.

Los cobros pendientes de abono en cuenta suponen 1,43 MP/0,01 M€.

IV.3.1.2. Pasivo

58. La Financiación Básica supone 133,07 MP/0,80 M€. Del análisis de sus cuentas se refleja:

La Cuenta de Patrimonio se eleva a 57,25 MP/0,34M€.

Remanente acumulado. Presenta un saldo de 0,15 MP/0,9 m€.

El resultado del ejercicio que en el Balance auditado presentaba un beneficio de 0,89 MP/0,01 M€, se elevó por el Pleno de la COCIN a 1,04 MP/0,01 M€, con motivo de determinadas deficiencias detectadas durante la fiscalización.

Fondo de reserva: 28,59 MP/0,17 M€, que no alcanza el importe máximo que determina el artículo 47 del Reglamento General de las COCIN, Decreto 2 de mayo de 1974 del Ministerio de Presidencia: "Las Cámaras deberán constituir un fondo de reserva materializado en disponible a corto plazo, para hacer frente a bajas de recaudación en ejercicios sucesivos o a gastos urgentes o imprevistos, dando cuenta previamente al Ministerio de Comercio para su aprobación.

Esta obligación cesará cuando el fondo de reserva alcance el 50% del presupuesto total ordinario del último ejercicio o cuando lo autorice expresamente el Ministerio de Comercio".

Provisión por Responsabilidades: 20MP/0,12 M€, para cubrir el posible fallo judicial negativo. Por Sentencia de 22 de julio de 1996 se condenó a la Cámara de Comercio de Huelva al pago de 20 MP/0,12 M€ a un Centro de Estudios de Huelva. Recurrida la Sentencia, la Audiencia Provincial absuelve a la Cámara, y es recurrida de nuevo en casación ante el Tribunal Supremo.

Provisiones de Plan Cameral y de Formación: 21,20 MP/0,13 M€ reserva realizada de acuerdo con las normas emitidas por el Consejo Superior de las COCIN de España sobre aplicación del Plan Cameral de Promoción de Exportaciones, y que hace la COCIN de Huelva extensivo a Formación.

Préstamos recibidos a Largo Plazo y Subvenciones: 4,66 MP/0,03 M€. Recoge la subvención a equipos de Sistema de Información Geográfica (SIG) por 4,5 MP/0,28 M€ y una partida de variación de Balance.

Desembolso Pendiente de Acciones: 0,33 MP/SM.

59. Exigible por 56,46 MP/0,34 M€ que comprende las siguientes partidas:

Consejo Superior acreedor por 17,33 MP/ 0,10 M€. Este saldo se modifica como hechos posteriores disminuyéndose en 0,77 MP/4,65 m€ por duplicidad (§ 47) e incrementándose en 0,30 MP/1,80 m€, por una deuda del ejercicio al Consejo de Cámaras Andaluzas por cobro de recibos atrasados.

Acreedores varios por 14,38 MP/0,09 M€. El grueso de esta partida está formado por el Fondo de Formación que se ha consignado como gasto y que supone un importe de 5,98 MP/0,04 M€.

Hacienda Pública Acreedora: 3,14 MP/0,02 M€, por el cuarto trimestre de IRPF.

Seguridad Social Acreedora: 1,87 MP/0,01 M€ por el mes de diciembre.

Ingresos anticipados: 0,69 MP/0,01 M€.

Póliza de Crédito: 18,85 MP/0,11 M€, crédito solicitado para el pago del equipo SIG. No se realizó el último apunte del ejercicio por lo que esta cuantía se ha incrementado, también como hecho posterior, siendo el saldo a 31 de diciembre de 2001 de 19,17 MP/0,12 M€.

Fianzas: 0,2 MP/SM.

IV.3.2. Cuenta de Resultados

60. La cuenta de resultados que se presenta es el resumen por capítulos del Presupuesto, ya indicado, salvo las Variaciones de Balance.

En la Orden del Ministerio de Economía y Comercio de 30 de enero de 1981, se menciona una cuenta no convencional como es la de "Variación de Balance."

Esta cuenta se utiliza para activar aquellos gastos que en un principio se imputaron al Presupuesto de Gastos pero que por su naturaleza al final del ejercicio se han considerado como inventariables.

En la liquidación del presupuesto presentada, los importes correspondientes relacionados con esta cuenta han sido:

	Ptas
Variaciones de Balance (a deducir)	4.931.864
Variaciones de Balance (a añadir)	11.462

Cuadro nº 11

Se han comprobado cada uno de los apuntes que forman parte de esos totales, sin encontrar incidencias.

El resultado provisional se ha modificado al haber disminuido las cuotas a Distintos Organos que pasa de 11,32 MP/ 0,07 M€ a 10,85 MP/0,07 M€, tal y como se analiza en el epígrafe relativo a Balance (§ 59), se incrementan los Gastos y Amortizaciones financieras con el último apunte no contabilizado de la Póliza de Crédito (§ 59), que pasa de 1,36 MP/ 8,17 m€ a 1,67 MP/10,03 m€, con lo que el resultado pasa de 0,89 MP /0,01 M€ a 1,04 MP/0,01 M€.

Además de lo indicado como hechos posteriores en el punto anterior, el apunte de 7,7 MP/0,05 M€ en Gastos de Formación (§ 32) y 0,34 MP/SM de exceso de Amortización (§ 54) representan un incremento de 8,04 MP/0,05 M€, lo que supone un resultado ajustado de 9,08 MP/0,06 M€.

	MP	M€
Resultado del ejercicio	1,04	0,01
Provisiones Plan cameral y Formación	7,7	0,05
Amortizaciones	0,34	SM
TOTAL	9,08	0,06

Cuadro nº12

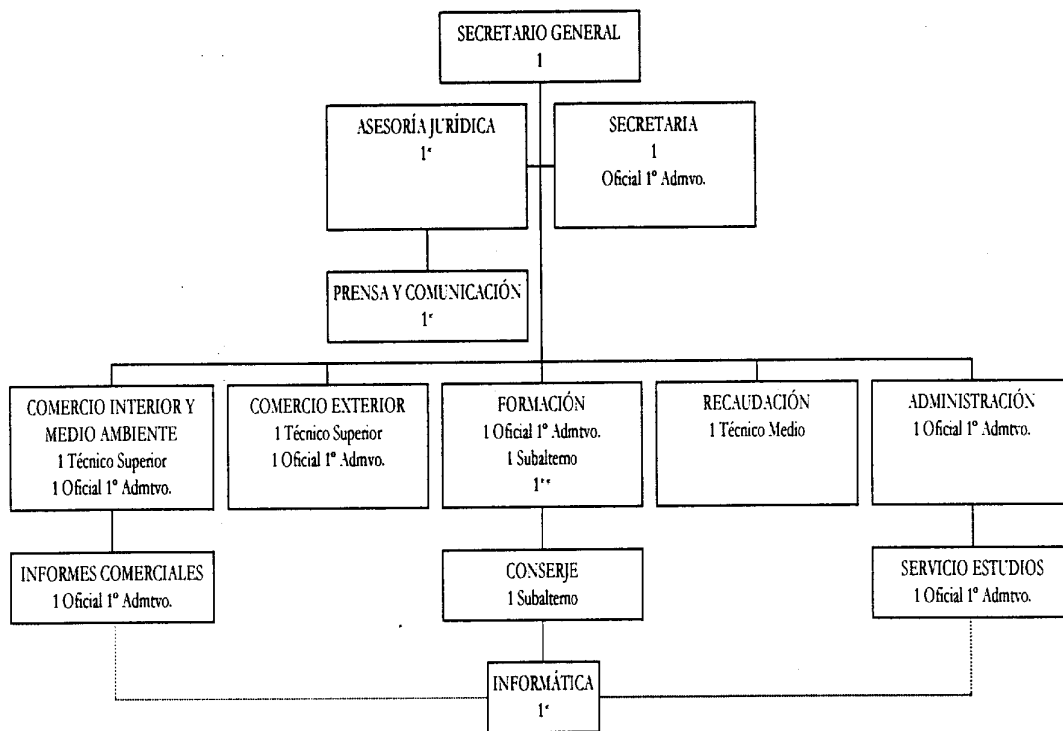
ACTIVO	BALANCE AJUSTADO		AJUSTE	PUNTO INFORME	MP	M€
	MP	M€				
			+	-		
20.10 Edificios y otras construcciones.	75,08	0,45			75,08	0,45
20.20 Mobiliario de Oficina	13,25	0,08			13,25	0,08
20.30 Máquinas y Equipos de Oficina.	20,18	0,12			20,18	0,12
20.40 Equipos Informática Aulas	3,40	0,02			3,40	0,02
20.70 Biblioteca	1,96	0,01			1,96	0,01
20.80 Otras Instalaciones	2,05	0,01			2,05	0,01
20.90 Equipos SIG	13,22	0,08			13,22	0,08
23.00 Amortizaciones Acumuladas	-60,84	-0,37	0,34	54	-60,50	-0,36
INMOVILIZADO MATERIAL	68,30	0,41	0,34		68,64	0,42
22.11 Inversiones en entes Afines	3,73	0,02			3,73	0,02
INMOVILIZADO FINANCIERO L/P	3,73	0,02			3,73	0,02
40.00 Recibos Pendiente de Cobro	270,66	1,63	155,47	56	115,19	0,69
40.99 Provisión para Insolvencias	-269,39	-1,62	155,47	56	-113,12	0,68
40.10 Cámaras pendiente reparto	0,11	SM			0,11	
12.00 Deudores	2,83	0,02			2,83	0,03
CIRCULANTE	4,21	0,03	155,47	155,47	4,21	0,03
50.00 Caja	0,34	SM			0,34	
51.00 Bancos	111,52	0,67			111,52	0,67
56.01 Cobros pendientes. Abono en cuenta.	1,43	0,01			1,43	0,01
CUENTAS FINANCIERAS	113,29	0,68			113,29	0,68
TOTAL ACTIVO	189,53	1,14	155,81	155,47	189,87	1,14
PASIVO						
10.00 Patrimonio	57,25	0,34			57,25	0,34
10.10 Remanente Acumulado	0,15	SM			0,15	
10.20 Resultado del Ejercicio	0,89	0,01	(*) 8,19	47,59	9,08	0,05
10.30 Fondo de Reserva	28,59	0,17			28,59	0,13
10.40 Provisión responsabilidades	20	0,12			20	0,12
10.41 Provisiones Plan Cameral y Formaciones	21,20	0,13		7,7	13,50	0,09
10.50 Préstamos Recibidos a LP y subvenciones	4,66	0,03			4,66	0,03
25.00 Desembolsos Pendientes de Acciones	0,33	SM			0,33	
FINANCIACIÓN BÁSICA	133,07	0,80	8,19	7,7	141,66	0,85
43.30 Consejo Superior Acreedor	17,33	0,10	0,47	59	16,86	0,10
44.00 Acreedores varios	14,38	0,09			14,38	0,09
44.99 S Social Acreedora	1,87	0,01			1,87	0,01
44.20 Hacienda Pública Acreedora	3,14	0,02			3,14	0,02
48.50 Ingresos Anticipados	0,69	,001			0,69	0,01
52.01 Póliza de Crédito	18,85	0,11	0,32	52	19,17	0,12
56.00 Fianzas	0,20	SM			0,20	
EXIGIBLE	56,46	0,34	0,32	0,47	56,31	0,34
TOTAL PASIVO	189,53	1,14	8,51	8,17	189,87	1,14

Cuadro nº 13

* Hechos posteriores - 0,32 + 0,77 - 0,30 =	0,15
+ Amortizaciones Acumuladas +0,34 =	0,34
Provisión Formación	7,7
TOTAL	8,19

IV.4. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO

61. La estructura de la COCIN de Huelva -con independencia de los órganos de gobierno- es la siguiente:



* Contrato con Profesionales

** Contrato de obra o servicio

Cuadro nº 14

Además del personal que figura en el Organigrama existe por convenio con el INEM un Técnico Superior, un Técnico Medio y un Oficial Administrativo.

De la estructura y de la dotación de personal, se deduce que si bien abordan las funciones que tienen que desarrollar la COCIN, el volumen e intensidad de estas actuaciones está limitada por la estructura.

62. Al no haber estado disponible en el trabajo de campo la memoria de actividades que determina su Reglamento de Régimen Interior, no se ha podido analizar cuáles de las actividades se han desarrollado en el ejercicio. Sí se ha realizado el análisis del procedimiento recaudatorio del Recurso Cameral Permanente, que se refleja a continuación.

63. La COCIN de Huelva tiene atribuida la gestión recaudatoria del Recurso Cameral Permanente, desde 1998, en virtud del artículo 14.1 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, desarrollando esta función respecto al cobro de cuotas en período voluntario.

La recaudación en vía de apremio está asumida por la AEAT, con base en el convenio suscrito por ésta y el Consejo Superior de las COCIN de España, con fecha 2 de abril de 1998.

Tal convenio a fecha actual se mantiene vigente, al preverse en su estipulación octava la prórroga automática del mismo, salvo denuncia expresa de las partes contratantes.

64. El proceso recaudatorio se inicia con la remisión de datos por la AEAT en soporte magnético, sobre tributación por actividades económicas y empresariales desarrolladas en la demarcación territorial de Huelva.

A través de esta información anual, la COCIN de Huelva tiene constancia de las empresas a quienes girar cuota cameral en cada ejercicio, así como el dato económico para cálculo de la misma, por cada uno de los tres conceptos susceptibles de exacción (IAE, IS e IRPF).

Posteriormente se procede a la emisión nominal de los recibos correspondientes, en los que se indican las entidades colaboradoras en las

que deberían ser abonados y las fechas que comprende el período voluntario para su pago.

El cálculo de la cuota cameral exige un riguroso análisis de la información tributaria para lo que la COCIN de Huelva no ha dispuesto de un programa informático hasta el ejercicio 2002, que facilitara la detección y depuración de errores.

Sobre la base de datos remitida por la AEAT, se confeccionaban programas informáticos auxiliares y muy básicos para la elaboración de los recibos. Tales programas se modificaban de un ejercicio a otro, ya que su diseño dependía del profesional que en ese momento estuviera desempeñando esa tarea.

65. Tras concluir el período voluntario, las entidades colaboradoras tienen instrucciones de comunicar a la COCIN el total de recaudación verificada a través de cada una de ellas.

La información proporcionada sobre gestión de cobros, es volcada en el Servicio de Recaudación en la base de datos sobre recibos emitidos, a fin de conocer los pendientes del ejercicio y dictar las correspondientes "Providencias de Apremio".

Finalmente, esta dependencia informa a la Unidad Contable sobre el cargo total, recaudación en período voluntario y pendientes de cobro, así como de recaudación obtenida en vía ejecutiva a través de la AEAT.

66. Tras el análisis realizado sobre el procedimiento descrito, se deducen debilidades y errores en su funcionamiento, que no garantizan una información completa y fiable sobre la gestión de cobro al cierre del período voluntario, además de dificultar y ralentizar todo el proceso por la escasa calidad y/u omisiones que presentan los datos, tanto de la AEAT sobre empresas, como de las entidades colaboradoras respecto a la recaudación verificada:

- La AEAT suele incluir como sujetos pasivos profesionales a los que no procedería girar cuota cameral.

- En la recaudación comunicada por las entidades colaboradoras son frecuentes omisiones y errores en los datos, ya que la modalidad de recibos utilizada obliga a volver a mecanizar y validar el pago manualmente en la entidad financiera, en lugar de realizarse automáticamente mediante código de barras.

El Servicio de Recaudación, manifiesta que se procede de este modo porque normalmente las entidades colaboradoras no disponen de lector de códigos.

67. Estas anomalías generan diferencias económicas entre la recaudación comunicada y aquella que se obtiene según extracto bancario.

Aun cuando se intentan conciliar estos ingresos con los recibos emitidos, no siempre se pueden imputar a un sujeto pasivo concreto. El importe no conciliado se reparte proporcionalmente entre los distintos conceptos tributarios que los originan.

68. Por otra parte, las entidades colaboradoras en ocasiones no se atienen a las normas establecidas por la COCIN, para gestión y comunicación de cobros, ya que no siempre se rechazan recibos presentados una vez cerrado el período voluntario.

Esta incidencia se agrava teniendo en cuenta el número de entidades colaboradoras (doce, de las que en nueve se han producido ingresos en el ejercicio) con las que opera la entidad.

Respecto a la posibilidad de reducir el número de entidades colaboradoras, el Servicio de Recaudación aseguró la conveniencia de mantener todas y cada una de ellas para facilitar de este modo el pago de recibos, lo cual redundaría en un mayor índice de recaudación en período voluntario y, por tanto, con menor coste de gestión (las entidades financieras no cobran comisión por su actuación colaboradora).

69. Esta dependencia manifiesta que la entidad ha mejorado en los últimos ejercicios su nivel de recaudación (70%). Por tanto, se considera que el procedimiento de cobro aplicado es efi-

caz, si bien genera en períodos del ejercicio una gran acumulación de tareas.

Este servicio no dispone de medios humanos suficientes para atender tales situaciones, ya que su dotación se reduce al Jefe del Servicio, que además desarrolla otro tipo de funciones.

70. Con relación a la gestión de cobros en ejecutiva, este procedimiento comienza a aplicarse a partir de 1998, tras firmarse el Convenio entre AEAT y Consejo Superior de las COCIN de España.

A pesar de estar suscrito el Convenio, la COCIN de Huelva notificó deudas en vía ejecutiva por recibos atrasados del ejercicio 2000. La entidad tiene previsto limitarse a la recaudación en período voluntario a partir de 2002.

La recaudación mediante este procedimiento debe atenerse a una serie de limitaciones estipuladas: volumen de recibos enviados mensualmente por Cámara (máximo de 5.000), así como importes mínimos por deudor (no podrá ser inferior a 60,1 €). Este extremo obliga a retrasar el envío de parte de las deudas anuales, en tanto y en cuanto no se alcance el importe mínimo fijado.

Por otra parte, este procedimiento lleva aparejados unos costes que son deducidos de la recaudación obtenida.

Como contrapartida, ha elevado el porcentaje de cobro en período voluntario y ha disminuido de forma importante los recibos pendientes de ejercicios anteriores.

71. Existe un importante volumen de recibos pendientes de cobro de ejercicios anteriores, cuya cancelación sólo es posible por anulación, ya que se ha verificado su incobrabilidad, principalmente porque se ha superado el plazo de prescripción.

El Servicio de Recaudación señala que tal proceso de depuración será acometido, una vez se verifique el correcto funcionamiento del nuevo programa informático para gestión de cobros (esta cuestión ha sido objeto de análisis más detallado en § 56).

72. En la Ley Básica de las COCIN se contempla el reparto de cuotas recaudadas entre distintas Cámaras, si se da la circunstancia de que la actividad por la que se tributa y su domicilio fiscal no están sujetos a la misma jurisdicción cameral. Igualmente en la citada ley se establece la base para cálculo de los porcentajes de participación en las cuotas y se fija el plazo para transferir los fondos a las Cámaras receptoras: dos meses desde el día siguiente al del cobro efectivo.

En el ejercicio 2001, un total de 20 COCIN, en cuyas cuotas tiene participación la Cámara de Huelva, no han remitido liquidación a favor de la misma, desconociéndose a final de ejercicio, el total de derechos devengados y su cobrabilidad.

La Cámara de Huelva ha manifestado que se carece de un procedimiento para exigir tal información.

Finalmente señalar que en el artículo 14.4 de la Ley Básica, se significa la obligación de abonar intereses de demora por las Cámaras emisoras, en el caso de no atenerse al plazo fijado para la liquidación y reparto de cuotas.

Se ha verificado que en ningún caso se cumple el plazo establecido, ni son abonados intereses de demora.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. OPINIÓN

73. La COCIN de Huelva no ha elaborado una memoria descriptiva de sus cuentas anuales. Aunque no es obligatoria, su elaboración facilitaría la comprensión de las mismas, debido a las peculiaridades del sistema contable aplicable.

Se recomienda a la COCIN que acompañe una memoria junto con las cuentas anuales, que permitiría una mejor comprensión de la información contable.

74. La liquidación del presupuesto y la Cuenta de Resultados del ejercicio 2001 se han presentado imputando los gastos a los Capítulos como si se tratara de una Contabilidad Analítica, dificultando el análisis económico de las mismas (§§ 30 y 31).

Se recomienda que la liquidación del Presupuesto y la Cuenta de Resultados mantengan su estructura económica, presentando extracontablemente la distribución analítica.

75. En la liquidación presupuestaria y en la Cuenta de Resultados se han incluido una partida de gasto que no ha sido realizada al cierre del ejercicio (Gastos de Formación), dotándose una reserva como contrapartida, incumpléndose el principio del devengo. (§ 32).

Se recomienda que las reservas se realicen por el reparto del resultado y no minorando éste, mediante un gasto ficticio.

76. Se ha efectuado una aplicación porcentual correcta de los fondos obtenidos del Recurso Cameral Permanente a las actividades de fomento de las exportaciones y de formación, si bien no han podido analizarse las funciones desarrolladas en esos aspectos por haber sido elaborada la memoria de actividades con posterioridad al trabajo de campo (§ 17 b y 34).

77. En la contabilización de los ingresos, se incluyen en Balance los pendientes del ejercicio y se provisiona disminuyéndolos por el mismo importe. No son objeto de depuración por prescripción los recibos atrasados (§§ 41 a 44 y § 56).

Se recomienda provisionar únicamente aquellas partidas sobre las que existan dudas sobre su cobrabilidad y proceder a la depuración de los saldos correspondientes.

78. Se aplica un criterio contable diferente, según el ingreso sea de ejercicio corriente o de ejercicios anteriores. En el primer caso se contabiliza por el importe del recibo, que es ingresado en entidades financieras. En el de ejerci-

cios anteriores se siguen dos criterios: el de la COCIN que contabiliza por el principal de la deuda, registrándose el recargo como ingresos patrimoniales, y lo recaudado por la AEAT, donde se contabiliza por el neto y se realizan compensaciones (§§ 46 y 47).

Se recomienda desglosar el importe bruto de los ingresos y de los gastos que se han realizado para su cobro.

79. Tras los ajustes practicados, el resultado del ejercicio debe incrementarse desde 0,89 MP/5,35 m€ hasta 9,08 MP/54,57 m€. (§ 60).

OPINIÓN

80. Excepto por los efectos de las salvedades descritas en conclusiones (§§ 75, 76 y 79) en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, los estados financieros de la COCIN correspondientes al ejercicio 2001, expresan en sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de su ejecución presupuestaria. Asimismo contiene la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con los principios y normas contables públicos aplicables y que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.

En general la COCIN cumple la normativa que le es aplicable en su gestión económico financiera y patrimonial en relación a los estados financieros.

VI. ANEXOS

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**ANEXO I**

CAP. 03 GASTOS DE PERSONAL	PRESUPUESTO		COBERTURA		%
	MP	M€	MP	M€	
<i>03.01 Personal de Plantilla</i>					
03.01.01 Sueldos	25,88	0,16	22,76	0,13	88
03.01.02 Antigüedad	4,24	0,03	3,67	0,02	87
03.01.03 Incentivos	5,30	0,03	4,83	0,03	91
03.01.04 Gratificaciones	0,74	SM	0,54	SM	72
SUBTOTAL 03.01 Personal De Plantilla	36,16	0,22	31,80	0,19	88
<i>03.02 Personal Contratado y servicios ext.</i>					
03.02.01 Honorarios a profesionales	2,80	0,01	3,12	0,02	111
03.02.02 Auditoria y Servicios Exteriores	1,00	0,01	1,11	SM	111
SUBTOTAL 03.02 Personal contratado y servicios. ext.	3,80	0,02	4,23	0,03	111
<i>03.03 Previsión Social</i>					
03.03.01 Seguros Sociales	17,04	0,10	16,86	0,10	99
03.03.02 Seguros de Accidentes	0,19		0,19	SM	68
03.03.03. Plan de Jubilaciones	0				0
SUBTOTAL 03.03 Previsión social	17,23	0,10	17,05	0,10	99
<i>03.04 Otros Gastos</i>					
03.04.01 Vestuario del Personal	0		SM	SM	
SUBTOTAL 03.04 Otros Gastos	0		SM	SM	
TOTAL CAPÍTULO 3	57,19	0,34	53,08	0,32	93
CAP. 04 GASTOS DE LOCAL					
<i>04.01 No inventariable</i>					
04.01.01 Limpieza	2,40	0,01	2,30	0,01	96
04.01.02 Conservación y Reparación	0,40	SM	0,37	SM	92
04.01.03 Cía Sevillana de electricidad	0,60	SM	0,52	SM	86
04.01.04 Aguas de Huelva	0,10	SM	0,09	SM	90
04.01.05 Ascensores	0,22	SM	0,22	SM	101
04.01.06 Seguro Multiriesgo	0,30	SM	0,27	SM	90
04.01.07 Dotación amortización del Local	1,50	SM	0,02	SM	100
04.01.08 Administración	0,03	SM	1,50	SM	100
SUBTOTAL 04.01 Gastos de local no inventariable	5,55	0,03	5,29	0,03	95
TOTAL CAPÍTULO 4	5,55	0,03	5,29	0,03	95

Continúa en la página siguiente

ANEXO I

CAP. 05 GASTOS DE MATERIAL	PRESUPUESTO		COBERTURA		%
	MP	M€	MP	M€	
<i>05.01 No inventariable</i>					
05.01.01 Material de Oficina	1,00	SM	1,00	SM	100
05.01.02 Correos y Telégrafos	0,60	SM	0,46	SM	77
05.01.03 Telefónica	1,50	SM	0,68	SM	46
05.01.04 Mantenimiento máquinas oficina	0,10	SM	0,37	SM	365
05.01.05 Mantenimiento Sistema informático	1,40	SM	1,48	SM	106
05.01.06 Dotación amortización inmovilizado	3,82	0,02	3,30	0,01	86
<i>SUBTOTAL 05.01 Gastos de material no invent.</i>	<i>8,42</i>	<i>0,05</i>	<i>7,29</i>	<i>0,04</i>	<i>87</i>
<i>05.02 Inventariable</i>					
05.02.01 Mobiliario	0,00	0,00	0,00	0,00	
05.02.02 Máquinas de oficina	0,50	SM	0,06	SM	12
05.02.03 Biblioteca	0,02	SM	0,01	SM	65
<i>SUBTOTAL 05.02 Gastos inventariables</i>	<i>0,52</i>	<i>SM</i>	<i>0,07</i>	<i>SM</i>	<i>14</i>
TOTAL CAPÍTULO 5	8,94	0,05	7,36	0,04	82

CAP. 06 GASTOS DE RELACIONES PÚBLICAS					
06.01.01 Actos y Recepciones	0,80	SM	0,98	SM	123
06.01.02 Representaciones	0,50	SM	0,52	SM	105
06.01.03 Seguro de Respons. Civil	0,32	SM	0,40	SM	125
TOTAL CAPÍTULO 06	1,62	SM	1,91	0,01	118

CAP. 07 GASTOS DE PUBLIC. Y SUSCRIP.					
<i>07.01 Publicaciones</i>					
07.01.01 Memoria Económica	0,00	0,00	0,00	0,00	
07.01.02 Otras Publicaciones	0,20	SM	0,11	SM	53
<i>SUBTOTAL 07.01 Gastos de Publicaciones</i>	<i>0,20</i>	<i>SM</i>	<i>0,11</i>	<i>SM</i>	<i>53</i>
<i>07.02 Suscripciones</i>					
07.02.01 Prensa	0,13	SM	0,10	SM	77
07.02.02 Publicaciones especializadas	0,40	SM	0,49	SM	123
<i>SUBTOTAL 07.02 Gastos de Suscripciones</i>	<i>0,53</i>	<i>SM</i>	<i>0,59</i>	<i>SM</i>	<i>112</i>
TOTAL CAPÍTULO 07	0,73	SM	0,70	SM	96

Continúa en la página siguiente

ANEXO I

CAP. 08 GASTOS DE VIAJES Y ESTANCIAS	PRESUPUESTO		COBERTURA		%
	MP	M€	MP	M€	
<i>08.01 Viajes</i>					
08.01.01 Nacionales	0,70	SM	0,58	SM	83
08.01.02 Otros desplazamientos	0,10	SM	0,07	SM	67
<i>SUBTOTAL 08.01 Gastos de Viaje</i>	<i>0,80</i>	<i>SM</i>	<i>0,65</i>	<i>SM</i>	<i>81</i>
TOTAL CAPÍTULO 08	0,80	SM	0,65	SM	81

CAPÍTULO 09 GASTOS DE FORMACIÓN					
09.01.02 Conferencias y formación especializada	3,00	0,01	12,63	0,08	421
09.01.03 Cursos y Personal Adscrito	7,00	0,04	6,70	0,04	96
09.01.04 SCOP	5,56	0,03	5,57	0,03	100
TOTAL CAPÍTULO 09	15,56	0,09	24,90	0,15	160

CAP. 10 ESTUDIOS Y ASIST. TCA AL COMERCIO					
<i>10.01 Est. Y asistencia tca. al comercio interior</i>					
10.01.01 Estudios sobre comercio interior	0,50	SM	1,52	SM	305
10.01.02 Creación de empresas. Convenio INEM	3,34	0,02	3,78	0,02	113
<i>SUBTOTAL 10.01 Colaboración Comercio interior</i>	<i>3,84</i>	<i>0,02</i>	<i>5,30</i>	<i>0,03</i>	<i>138</i>
<i>10.02 Plan Cameral para la exportación</i>					
10.02.01 Acciones de Interés General	5,41	0,03	8,31	0,50	154
10.02.02 Acciones de Interés Específico	10,82	0,06	8,17	0,50	76
10.02.03 Gastos de Personal y generales	13,48	0,08	18,59	0,11	138
10.02.04 Acciones Subv. Global FEDER CÁMARAS	15,40	0,09	3,10	0,02	20
10.02.05 Dotación Provisiones Plan Cameral					
<i>SUBTOTAL 10.02 Plan cameral exportaciones</i>	<i>45,11</i>	<i>0,27</i>	<i>38,17</i>	<i>0,23</i>	<i>85</i>
TOTAL CAPÍTULO 10	48,95	0,29	43,47	0,26	89

CAP. 11 LONJAS FERIAS Y EXPO.					
11.01.03 Subvenciones a ferias y exposiciones	0,50	SM	0,54	SM	107
TOTAL CAPÍTULO 11	0,50	SM	0,54	SM	107

CAP. 12 GASTOS DE OTROS SERVIC.					
12.01.01 Fotocopiadora	0,45	SM	0,43	SM	95
12.01.02 Servicios de Transporte	0,02	SM	0,11	SM	565
TOTAL CAPÍTULO 12	0,47	SM	0,54	SM	115

Continúa en la página siguiente

ANEXO I

CAP. 13 CUOTAS A DISTINTO ÓRGANOS	PRESUPUESTO		COBERTURA		%
	MP	M€	MP	M€	
13.01.01 Consejo Superior de Cámaras	5,58	0,04	6,00	0,04	102
13.01.02 Consejo Superior deuda acumulada	2,33	0,01	2,32	0,01	100
13.01.03 Cuota concierto de Cámaras Andaluzas 3º	2,93	0,02	3,00	0,02	102
TOTAL CAPÍTULO 13	11,12	0,07	11,32	0,07	102
CAP. 14 IMPUESTOS					
14.01.01 Contribuciones	0,85	SM	0,89	SM	104
14.01.02 Comunidad	0,15	SM	0,34	SM	228
TOTAL CAPÍTULO 14	1,00	SM	1,23	SM	123
CAP. 15 GASTOS Y AMORTIZ. FRAS					
15.01.01 Gastos financieros	0,10	SM	1,34	SM	1341
15.01.02 Amortizaciones financieras	0,02	SM	SM	SM	99
TOTAL CAPÍTULO 15	0,12	SM	1,36	SM	1179
CAP. 16 IMPREVISTOS					
16.01.01 Imprevistos	0,10	SM	0,56	SM	563
16.01.02 SS deuda CENP	0,41	SM	0,41	SM	100
TOTAL CAPÍTULO 16	0,51	SM	0,97	SM	191
TOTAL CAPÍTULO DE GASTOS	153,06	0,92	153,32	0,92	100

BALANCE DE SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE

ANEXO II

ACTIVO	2000		2001	
	MP	M€	MP	M€
INMOVILIZADO MATERIAL	72,06	0,43	68,30	0,41
INMOVILIZADO FINANCIERO A L/P	4,68	0,03	3,73	0,02
CIRCULANTE	31,75	0,19	4,21	0,03
CUENTAS FINANCIERAS	92,18	0,56	113,29	0,68
TOTAL ACTIVO	200,67	1,21	189,53	1,14
PASIVO				
FINANCIACIÓN BÁSICA	127,10	0,77	133,07	0,80
EXIGIBLE	73,57	0,44	56,46	0,34
TOTAL PASIVO	200,67	1,21	189,53	1,14

CUENTA DE EXPLOTACIÓN Y RESULTADO PRESUPUESTARIO A 31.12.2001

ANEXO III

CAPÍTULOS	2000		2001	
	MP	M€	MP	M€
01 Recursos Permanentes	127,48	0,76	110,00	0,66
02 Recursos no Permanentes	65,73	0,40	39,58	0,24
(A) TOTAL INGRESOS	193,20	1,16	149,58	0,90
03 Gastos de Personal	67,02	0,40	53,09	0,32
04 Gastos de Local	5,96	0,04	5,29	0,03
05 Gastos de Material	11,24	0,08	7,36	0,04
06 Gastos de Relaciones Públicas	2,06	0,01	1,91	0,01
07 Gastos de Public. Y Suscripciones	1,73	0,01	0,70	SM
08 Gastos de Viajes y Estancias	0,97	0,01	0,64	SM
09 Gastos de Formación	19,31	0,12	24,91	0,15
10 Estudios y Asistencia Técnica	74,33	0,45	43,47	0,26
11 Lonjas, ferias y Exposiciones	6,63	0,04	0,54	SM
12 Gastos de otros Servicios	0,79	0,01	0,54	SM
13 Cuotas a Distintos Órganos	10,20	0,06	11,32	0,07
14 Impuestos	1,34	0,01	1,23	0,01
15 Gastos y Amortizaciones Fras.	0,09	SM	1,36	0,01
16 Imprevistos	0,77	SM	0,97	0,01
(B) SUMA DE GASTOS	202,44	1,22	153,32	0,92
(C) Variaciones de Balance (A deducir)	-16,60	0,10	-4,93	0,03
(D) Variaciones de Balance (A añadir)	5,06	0,03	0,01	SM
(E=B-C+D) TOTAL GASTOS	190,90	1,15	148,40	0,90
(F=A-E) RESULTADO DEL PRESUP. ORDINARIO	2,30	0,01	1,18	0,01
(G) Resultados extraordinarios (Pro. Plan Cameral)	4,83	0,03	-0,28	SM
(H=F-G) RESULTADO DEL EJERCICIO	-2,53	-0,02	0,89	0,01

CÁLCULO DE RECIBOS PENDIENTES POR EJERCICIOS

ANEXO IV

	1998		1999		2000		2001	
	MP	M€	MP	M€	MP	M€	MP	M€
Saldo a 1 de enero	256,49	1,54	248,72	1,50	260,91	1,57	261,85	1,57
Recibos ejercicio	92,85	0,56	100,49	0,60	116,29	0,70	135,24	0,81
Cobrados ejercicio	64,98	0,40	67,61	0,40	86,70	0,52	90,44	0,54
Cobrados ejercicios anteriores	34,37	0,21	18,80	0,11	28,65	0,17	8,96	0,54
Anulados	1,27	SM	1,89	0,01			27,03	0,17
Saldo a 31 de diciembre	248,72	1,50	260,91	1,57	261,85	1,58	270,66	1,63
1997 y anteriores	220,84	1,33	202,48	1,22	180,25	1,08	155,47	0,93
1998	27,87	0,17	25,55	0,15	22,75	0,14	19,62	0,11
1999			32,88	0,20	29,26	0,18	25,24	0,15
2000					29,59	0,18	25,52	0,15
2001							44,80	0,27

VII. ALEGACIONES

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 16)

Al no haber elaborado antes de finalizar los trabajos de campo la memoria de actividades que determina su Reglamento de Régimen Interior, no se ha podido analizar cuáles de las actividades han sido desarrolladas por la COCIN.

ALEGACIÓN Nº 1

La memoria de actividades es una descripción literaria de los trabajos realizados con los proyectos incluidos en la liquidación del presupuesto anual, lo que significa que las actividades desarrolladas pueden deducirse de la propia liquidación del presupuesto. En cualquier caso, nada se establece en la legislación aplicable a las Cámaras de Comercio en cuanto a los plazos para la aprobación de la misma, recogiéndose como hechos posteriores la presentación y aprobación de la memoria de actividades por el pleno de fecha 30 de julio de 2002.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 18)

A la fecha de término del trabajo de campo no ha elaborado la memoria de las actividades desarrolladas en el ejercicio 2001, que establece el art. 70 de su Reglamento de Régimen Interior (aprobado en 2002 pero aplicable al cierre del ejercicio 2001) y el Reglamento General de las COCIN de 1974.

ALEGACIÓN Nº 2

Nada se establece en cuanto a los plazos para la elaboración de la memoria de actividades, quedando acreditada su elaboración en los hechos posteriores al trabajo de campo

CUESTIÓN OBSERVADA (puntos 19 y 20)

La liquidación del Presupuesto de Gastos a 31 de diciembre de 2001 presenta la estructura y clasificación fijadas en la Orden de 30 de enero

de 1981 del Ministerio de Economía y Comercio, sobre el régimen de contabilidad aplicable a las COCIN españolas.

De acuerdo con esta norma se establecen 14 capítulos presupuestarios de gastos cuyas previsiones presupuestarias y estructura se indican a continuación:

CAPÍTULO	PREVISIONES		COBERTURA	
	MP	M€	MP	M€
03 Gastos de Personal	57,1	0,34	53,0	0,31
04 Gastos de local	5,5	0,03	5,2	0,03
05 Gastos de material	8,9	0,05	7,3	0,04
06 Gastos de relac. Pcas.	1,6	0,01	1,9	0,01
07 Gastos de Publicidad y Suscrip.	0,7	SM	0,6	SM
08 Gastos de viajes y estancias	0,8	SM	0,6	SM
09 Gastos de formación	15,5	0,09	24,9	0,15
10 Estudios y asistencia tca. al comercio	48,9	0,30	43,4	0,26
11 Lonjas, ferias y expo.	0,5	SM	0,5	SM
12 Gastos de otros servicios	0,4	SM	0,5	SM
13 Cuotas a distintos órganos	11,1	0,07	11,3	0,07
14 Impuestos	1,0	0,01	1,3	0,01
15 Gastos y amortiza. fras.	0,1	SM	1,3	0,01
16 Imprevistos	0,5	SM	0,9	0,01
TOTAL PRESP. DE GASTOS	153	0,92	153,3	0,92

Cuadro nº1

Se observa cómo, globalmente, el presupuesto no ha sufrido prácticamente alteraciones.

Se puede observar cómo en determinados Capítulos se han superado las estimaciones iniciales.

ALEGACIÓN Nº 3

Es importante reseñar que salvo en formación y gastos financieros, en un caso por la provisión dotada y en el otro por los gastos de la póliza de crédito suscrita, en ninguna de las partidas restantes, el exceso alcanza las 500.000 ptas en valores absolutos, como puede comprobarse en el cuadro de arriba, obteniéndose una desviación sobre el total de gastos de tan solo 300.000 ptas sobre un presupuesto de 153.000.000 ptas.

CUESTIÓN OBSERVADA (puntos 27, 28, 29 y 30.1.a)

La consideración que se tiene en las Cámaras de Comercio acerca del Presupuesto no es la que tradicionalmente se contempla en el ámbito de la administración.

Por tanto, el análisis que se ha efectuado sobre los gastos imputados en los distintos capítulos del presupuesto de gastos ha consistido en comprobar la correcta contabilización de los mismos según la Orden de 30 de enero de 1981, y si esa aplicación coincide con la interpretación contable realizada por las demás COCIN del resto de la Comunidad Autónoma.

Para ello, como consecuencia de la aplicación del art. 54 de la Ley 10/2001, de 11 de octubre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, en la que se indica que la Cámara de Cuentas de Andalucía ejercerá la superior fiscalización del destino dado a las cantidades percibidas por las Cámaras como rendimiento del Recurso Cameral Permanente y que no estén afectadas al Plan Cameral de Promoción a la Exportación, se hace necesario concretar las partidas del presupuesto de gastos objeto de análisis.

El punto 1 del art. 11 de la Ley Básica dispone: *“Los ingresos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación procedentes del recurso cameral permanente, no podrán exceder del 60% de los totales de cada Corporación. A los efectos señalados en el párrafo anterior, no se computarán entre los ingresos de las Cámaras los procedentes del endeudamiento, ni, entre los que provengan del recurso cameral permanente, los porcentajes del mismo que se encuentren preceptivamente afectados a una finalidad concreta, como el Plan Cameral de Promoción de las Exportaciones o la formación profesional y empresarial.”*

	MP
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	153,32
Recursos Plan Cameral de Export.	42,50
SUBTOTAL	110,82 (A)
Recursos no permanentes	39,57
TOTAL	71,25 (B)

Cuadro nº 2

Para el cálculo de los importes por capítulos, de acuerdo con el alcance señalado en el punto 13, se ha aplicado el siguiente criterio:

TOTAL CAPÍTULO X B = Total capítulo a analizar
A

Hay que indicar que, al margen de los porcentajes obtenidos, se han analizado la totalidad del capítulo 9 “Gastos de Formación” y del Capítulo 13 “Cuotas a distintos órganos” así como los incluidos en la aplicación 10.01 “Colaboración Comercio interior” contemplado en el Capítulo 10 “Estudios y Asistencia Técnica al Comercio”.

Del resultado del análisis anterior se han observado las siguientes incidencias:

Con respecto a la contabilización de los gastos de personal, la Cámara de Comercio de Huelva sigue un criterio distinto al utilizado por el resto de Cámaras andaluzas, y que presupuestariamente no se ajusta a la interpretación que la Cámara de Cuentas realiza de la Orden de 30 de enero de 1981.

Este criterio consiste en imputar dichos gastos de personal en distintos capítulos presupuestarios, utilizando cuentas diferentes para contabilizar la nómina. En concreto distribuye los gastos de las nóminas en tres centros de costes como si de una contabilidad analítica se tratase. Así este reparto se realiza de la siguiente forma:

1. En el Capítulo 03 “Gastos de Personal” se incluye la nómina del personal que mantiene una relación laboral fija con la Cámara y sus funciones se enmarcan dentro de la actividad administrativa normal de funcionamiento de la Institución. En total son ocho trabajadores y su reflejo contable se plasma en las siguientes cuentas:

- 03.01.01. Sueldos
- 03.01.02. Antigüedad
- 03.01.03. Incentivos
- 03.01.04. Gratificaciones

Cada una de estas personas tienen abierta una cuenta contable nominativa donde se especifica la retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

De igual forma, en este capítulo se incluye el coste laboral generado como consecuencia de contratar externamente determinados servicios. Sin embargo, hay un tratamiento contable distinto según sea dicha relación.

ALEGACIÓN Nº 4

En el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para 2003, a la fecha de este informe ya aprobado por la Consejería tutelante, ya se han introducido modificaciones que vienen a coincidir con el criterio descrito anteriormente. Las modificaciones introducidas son la apertura de cuentas dentro del capítulo 03.01, en concreto 03.01.09 Personal de formación y 03.01.10 personal de Plan cameral, recogiendo de esta forma todo el personal laboral de la Cámara en el capítulo 03.01. La primera consecuencia de esta modificación es una nota en el oficio de remisión de la aprobación del citado presupuesto, en la que se indica que no se ha destinado la cantidad mínima prevista legalmente para acciones del Plan Cameral, cuando la realidad es que no han tenido en cuenta que el personal a imputar al Plan Cameral se encuentra en la cuenta antes mencionada.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 30.1.d)

Así, se utiliza la cuenta 03.02.01. "Honorarios a profesionales" para los importes facturados por dos profesionales que asesoran jurídicamente a la Cámara de Comercio, desarrollando su actividad diariamente en la Institución. Estos profesionales están contratados todo el año y facturan mensualmente, incluyéndose la retención de IRPF practicada en una sola cuenta. Lo procedente hubiera sido imputarlo al Capítulo 12.

ALEGACIÓN Nº 5

En el presupuesto aprobado para 2003 se han tenido en cuenta el criterio descrito en el párrafo anterior.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 30.1. e)

Por otro lado en la cuenta 03.02.02. "Auditorías y Servicios Exteriores" se incluyen los gastos ocasionados por la contratación de servicios externos, tales como auditores, notarios, etc. Se debería haber imputado al Capítulo 12.

ALEGACIÓN Nº 6

Considerado en los presupuestos para 2003.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 30.2)

En el Capítulo 05 "Gastos de Material", en la cuenta 05.01.05. "Mantenimiento Sistema Informático", se imputan los honorarios de profesionales que facturan servicios relativos a tareas de programación informática así como asistencia a los distintos departamentos de esta Institución. Igualmente se debería imputar al Capítulo 12.

Estos servicios son facturados mensualmente durante todo el ejercicio, por lo que es la misma naturaleza del gasto imputado en la cuenta nº 03.02.01. "Honorarios a Profesionales".

ALEGACIÓN Nº 7

Esta Cámara sigue considerando más adecuado incluir la facturación correspondiente al informático en la cuenta de Mantenimiento del sistema informático, al igual que el mantenimiento de, por ejemplo, la centralita telefónica se incluye en la cuenta de mantenimiento de máquinas de oficina, ya que la intención es contratar a una empresa externa (bien persona física o jurídica) que se encargue del mantenimiento.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 30.3)

En el Capítulo 10 "Estudios y Asistencia Técnica al Comercio", se contabilizan también gastos de personal. En concreto, en la cuenta 10.02.03. "Gastos de Personal y Generales" se incluyen las nóminas correspondientes a tres personas de plantilla, que al igual que las incluidas en el Capítulo 03 mantienen una relación

laboral fija con la Institución, con la diferencia que éstas desempeñan unas funciones que se enmarcan dentro del Plan Cameral para la Exportación.

Los conceptos que se incluyen en la nómina son los mismos que los del personal incluido en el Capítulo 03, sin embargo no se abren cuentas por cada concepto, sino que se incluyen globalmente en la cuenta 10.02.03. "Gastos de Personal y Generales".

También en el Capítulo 10, en la cuenta 10.01.02. "Creación de Empresas. Convenio INEM", se incluye la nómina de un trabajador de la Cámara, cuya vinculación laboral se ha realizado a través de un convenio con dicho Organismo.

ALEGACIÓN Nº 8

Las cuentas descritas en el punto 3 anterior han sido trasladadas a cuentas del capítulo 03 en los presupuestos para 2003. Si bien aclarar en que se trata únicamente de reubicación de cuentas entre los capítulos que en ningún caso alteran el resultado de las liquidaciones, ni tan siquiera se muestra más información que en la liquidación del 2001 fiscalizada, debiéndose repartir extracontablemente estas modificaciones para las liquidaciones a presentar del Plan Cameral de exportaciones.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 30.4.a)

En el Capítulo 9 "Gastos de Formación", en la cuenta 09.01.03. "Cursillos y Personal adscrito" se incluye la nómina de dos trabajadores que son de plantilla pero cuyas funciones se enmarcan dentro de la Gestión de la Formación. Su nómina se compone de los mismos conceptos que las de los trabajadores imputados en el Capítulo 03, pero sólo se incluye el total de la misma en la cuenta referida.

ALEGACIÓN Nº 9

Trasladada en los presupuestos de 2003 al capítulo 03, con las mismas consideracio-

nes que en las explicaciones del punto 3 anterior.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 30.4 b)

Del mismo modo, en la cuenta 09.01.04. "Servicio Cameral de Orientación Profesional (SCOP)" también perteneciente al Capítulo 09 "Gastos de Formación", se incluye la nómina de un técnico contratado a través de un convenio con el INEM, para colaborar en gestiones de formación así como la de un administrativo.

Lo indicado en los apartados anteriores 3 y 4 debería haber sido imputado al Capítulo 03.

ALEGACIÓN Nº 10

En los presupuestos del 2003 se han trasladado lo descrito en los apartados 3 y 4 al capítulo 03.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 31)

Con respecto a los gastos que se consideran como "gastos generales de funcionamiento", entre los que se incluyen gastos de limpieza, corriente eléctrica, de material de oficina, de correos y telégrafos, de teléfono, etc, durante el ejercicio se han contabilizado en los capítulos presupuestarios definidos para ello.

Sin embargo, al final del mismo se han reclasificado dichos gastos realizando asientos contables en los que se han distribuido porcentajes del total de los mismos a los capítulos 09 "Gastos de Formación" y 10 "Estudios de asistencia técnica al comercio", como si de una contabilidad analítica se tratara.

ALEGACIÓN Nº 11

Estos traspasos se realizan en aras a una mayor claridad en las liquidaciones y buscando la coincidencia entre las liquidaciones presentadas por el Plan Cameral y formación, en ningún caso alteran los resultados finales y aportan mayor información que el criterio de imputación extracontable. No obstante para esta Corporación, dadas las explicaciones anteriores no supone nin-

gún impedimento la no reclasificación final de los gastos aludidos.

Por tanto, con estos asientos correctores los importes totales y finales de cada capítulo afectado han sufrido alteraciones. En términos globales los incrementos y disminuciones han sido los siguientes:

	MP	
	Disminuciones	Incrementos
CAP 04		
Gastos de Local	0,3	
CAP 05		
Gastos de Material	1,7	
CAP 09		
Gastos de Formación		0,9
CAP 10		
Estudios y Asist. Tca.		1,1
TOTAL	2	2

Cuadro nº 4

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 32)

Por último, se debe señalar que en el Capítulo 09 "Gastos de Formación", se ha utilizado el concepto de provisión para incluir un mayor gasto dentro del capítulo de formación, y como contrapartida se ha dotado una reserva con los fondos recibidos para la misma. Este criterio es similar al del Plan Cameral de Promoción de Exportaciones (regulado por el Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España desde marzo de 1999), según el cual dichos fondos pueden ser fuente de financiación para la realización de actividades en ejercicios futuros.

En concreto se ha realizado un apunte contable el 31 de diciembre de 2001, en el que se dota una "provisión para formación" que ascendió a 7,7 MP/0,05 M€ que afectó a la cuenta 09.01.02 "Conferencias y Formación Especializada".

ALEGACIÓN Nº 12

Las cantidades a destinar a formación por ley, se rigen por los mismos preceptos que las destinadas a Plan Cameral de exportaciones con la única diferencia que para formación se destina 1/3 de la recaudación por el Impuesto de sociedades y en el caso del Plan Cameral son 2/3 de la misma base, por lo que parece lógico que los criterios de

liquidación sean los mismos. En este caso la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, no se ha pronunciado en cuantos a los criterios de liquidación del tercio de formación, habiéndolo hecho el Ministerio de Economía y Hacienda en cuanto al Plan Cameral. Esta Corporación adoptado el mismo criterio del Ministerio para las liquidaciones del Plan Cameral a las liquidaciones de formación. El criterio empleado en la liquidación es más conservador al reconocer contablemente más información que el interpretado por la Cámara de Cuentas, por tanto no existe ningún problema para esta Corporación en adoptarlo en próximas liquidaciones, procediendo incluso a anular la provisión dotada en 2001.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 33)

Todas las deficiencias mencionadas en los puntos 30, 31 y 32 son como consecuencia, según manifiesta la Dirección de la Cámara, de la afectación de los rendimientos del recurso cameral permanente. Así, en el art. 16 de la Ley Básica de las Cámaras de Comercio se dice que las dos terceras partes del rendimiento cuyo origen es el Impuesto sobre Sociedades estarán afectadas a la financiación del Plan Cameral de Promoción de la Exportación. De igual forma, en dicho artículo, se menciona también que la tercera parte restante estará afectada a la financiación de la función de colaboración con las Administraciones competentes en las tareas de formación.

ALEGACIÓN Nº 13

No obstante, la Cámara de Cuentas considera que esa afectación a las actividades de promoción de la exportación y formación debe efectuarse de forma extrapresupuestaria, recogiendo los Capítulos 09 y 10 aquellos gastos específicos de dichas actividades, como así se aplica en otras Cámaras.

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 41)

La contabilización de los ingresos se efectúa aplicando el criterio de devengo, si bien al final del ejercicio se provisiona la totalidad de los saldos pendientes de cobro, utilizando el concepto de provisión como disminución de ingresos, dando como resultado una liquidación según criterio de caja.

La Cámara de Cuentas de Andalucía considera que no todas las cantidades pendientes deben ser provisionadas, sino sólo aquellas que ofrezcan dudas sobre su cobrabilidad

ALEGACIÓN Nº 14

Las Cámaras de Comercio, reparten su participación en determinados gastos y proyectos conjuntos en función del Recurso Cameral Permanente Líquido, entre ellos están el pago a los Consejos Superiores y el reparto de determinados gastos bien entre las Cámaras andaluzas o entre el conjunto de Cámaras de España. En el recurso cameral se incluye tanto lo cobrado en voluntaria como en ejecutiva, el hecho de provisionar todo lo no cobrado evita en tener que reconocer derechos sobre terceros sobre cantidades no cobradas, incluso el liquidar cantidades a destinar al Plan cameral y a formación sobre saldos pendientes de recaudar. Seguimos pensando que el criterio empleado es más adecuado a la filosofía de Cámaras, máxime teniendo en cuenta que la Cámara de cuentas aplica por defecto siempre los criterios del Plan general de Contabilidad de 1990 cuando nada se establece al respecto en el Plan contable aplicable a las Cámaras sobre la aplicación supletoria del mismo.

El importe provisionado queda reflejado en la cuenta 40.00 "Recibos pendientes de cobro", no obstante se han observado pérdidas de información que se concretan en los siguientes puntos:

CUESTIÓN OBSERVADA (puntos 42, 43 y 44)

Para el concepto "Previsiones del Ejercicio" se puede conocer, a través de su desarrollo en el Libro Mayor, el total de derechos generados por cada una de las cuotas gestionadas por la COCIN de Huelva. En el ejercicio 2001, se han emitido 135,25 MP/0,81 M€, de los que se han provisionado 44,80 MP/0,27 M€ de recibos no cobrados, por lo que se ha cobrado el 67% del total del ejercicio. Sin embargo, en el caso del subconcepto "Recibos atrasados", el desglose contable de esta partida no incluye detalle de derechos pendientes de cobro por ejercicio de origen.

Según la entidad, los saldos de las cuentas de Balance 40.00 "Recibos Pendientes de Cobro" y 40.99 "Provisión para Insolvencias", están integrados por un significativo importe de derechos incobrables (por prescripción, básicamente). Por tanto, parte de estos saldos son susceptibles de anulación, desconociéndose a fecha de trabajo de campo (24 de mayo de 2002) la cuantía de la misma, ya que este dato no se puede obtener de la contabilidad llevada sobre ingresos. Se ha efectuado una estimación por la Cámara de Cuentas del importe mínimo que debería alcanzar (§ 56 y Anexo IV).

La entidad manifiesta que tal depuración se llevará a cabo en el ejercicio 2002, mediante el nuevo programa informático para gestión de cobro.

Al margen de las deficiencias contables descritas, comentar que, a través del Servicio de Recaudación, no se ha podido verificar el saldo de pendientes de cobro con cargo a 2001, ya que el medio informático que proporcionó este dato para contabilidad no se encuentra operativo en 2002. Por otro lado, en el nuevo programa se ha volcado la información de los ejercicios 2000 y 2001, pero sin filtrar y eliminar los cargos incorrectos, generados al parecer por datos erróneos de la AEAT.

Por tanto y dadas las limitaciones expuestas respecto a derechos de ejercicio corriente y anteriores, sólo se ha obtenido razonabilidad

sobre la recaudación registrada con cargo a “Previsiones del Ejercicio” y “Recibos atrasados”, no así de los importes pendientes.

ALEGACIÓN N° 15

En el año 2003 el funcionamiento del nuevo programa de recaudación está plenamente operativo, por lo que en la liquidación del año 2002 deben estar totalmente subsanados la depuración del pendiente de cobro de ejercicios anteriores, en cualquier caso y como se reconoce en este mismo informe, al estar provisionado todo lo pendiente, no se altera la información del balance.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 45 a)

Se han detectado las siguientes incidencias:

a) La recaudación reflejada en Presupuesto no coincide con la obtenida por gestión de cobro de recibos, ya que se ha contabilizado el ingreso verificado por movimiento en cuenta corriente. En 2001 el dato bancario sobre recaudación en período voluntario, fue ligeramente superior (1% aproximadamente), al suministrado por las entidades colaboradoras.

Tal como se expone en el apartado IV.1 del Informe, “Análisis del Procedimiento Recaudatorio”, este descuadre viene motivado por omisiones o errores en la validación del cobro en las entidades financieras, por lo que a efectos contables se considera más fiable la información bancaria sobre abonos en cuenta.

La diferencia verificada, al no conocerse su origen, se reparte entre los tres conceptos de exacción (IAE, Impuesto de Sociedades e IRPF), proporcionalmente al porcentaje que ha representado la recaudación de cada uno de ellos.

ALEGACIÓN N° 16

Esta deficiencia puede llegar a ser insalvable en algunos casos, ya que el proceso de la información que suministran las oficinas bancarias debe realizarla el personal de ventanilla del banco, sobre el cual y dada la red provincial de oficinas y de bancos

siempre es susceptible de un determinado porcentaje de errores, que como se reconoce más arriba solo alcanza un 1 % del total recaudado, lo que a nuestro juicio no desvía la fiabilidad de la recaudación, máxime teniendo en cuenta el alto porcentaje de cobro que se está consiguiendo en la vía voluntaria.

CUESTIÓN OBSERVADA (puntos 45 b) y 46)

b) Los cobros realizados mediante ejecutiva se contabilizan de forma diferente según el órgano que lo recauda:

- Se contabilizan por el principal de la deuda, registrándose el recargo del 10% como ingresos patrimoniales, por intereses de depósitos o cuentas corrientes (Capítulo II “Recursos no Permanentes”).

- La recaudación a través de la AEAT, en aplicación del Convenio suscrito con el Consejo Superior de COCIN de 2 de abril de 1998, se contabiliza por el neto, una vez deducidos los siguientes conceptos:

*Gastos generados en la gestión de cobro, constituidos por el 6% de comisión y el coste de notificación.

*Porcentaje destinado a Consejo Superior (6% que se descuenta directamente de la recaudación obtenida).

*Devoluciones realizadas por la AEAT, por ingresos indebidos.

*Recargos e intereses de demora cobrados por estos recibos ejecutados.

En relación con estas deducciones del párrafo b) anterior, se debe comentar que no todas figuran desglosadas en la cuenta correspondiente de presupuesto, figurando como tales solamente el recargo del 20% y los intereses de demora, efectuando incorrectamente una compensación de ingresos y gastos.

En los demás casos se contabiliza por el líquido directamente, aun cuando se dan las siguientes circunstancias:

a) Tanto el coste de notificación, como las devoluciones constituyen minoración de recursos permanentes, existiendo partidas en la liquidación aquí analizada (subconcepto 01.03.01 "Confección de recibos" y 01.03.03. "Bajas y Devoluciones"), en las que se podrían haber reflejado tales gastos.

Con carácter general, en estos subconceptos sólo se contabilizan los costes generados por gestión de cobro directa de la COCIN de Huelva.

b) En la Orden de 30 de enero de 1981 sobre régimen contable de las COCIN, se prevé una partida, dentro de "Minoración de Recursos Permanentes" (01.03.02 "Tanto por ciento de recaudación"), de la que se podía haber hecho uso para reflejar el porcentaje por gestión de cobro, que la AEAT deduce de la recaudación obtenida (6%).

c) Igualmente, se debería haber registrado con cargo a Capítulo 13 del Presupuesto de Gastos (subconcepto 13.01.01 "Consejo Superior de Cámaras") el 6% de la recaudación, destinado a este órgano.

En esta partida sólo se refleja el porcentaje correspondiente a cuotas giradas y cobradas por la propia COCIN de Huelva (en período voluntario y no voluntario).

ALEGACIÓN Nº 17

En ciertos casos en aras de una simplificación contable que no altera el resultado final se ha contabilizado por el líquido o compensado generalmente motivado por la dificultad en desglosar toda la información de la ejecutiva, que esta actualmente resuelta con el pleno funcionamiento del programa de recaudación.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 47)

Por otro lado, se ha detectado un error material en la base de cálculo de la cuota de Consejo Superior de Cámaras, ya que se ha considerado improcedentemente el total recaudado por "Recibos atrasados".

Tal y como se expuso en párrafos precedentes, en la recaudación obtenida a través de AEAT se había deducido previamente el 6% correspondiente a Consejo Superior, por lo que se está duplicando su cuantía, que ascendió en el ejercicio 2001 a 773.662 ptas/4,65 m€.

Debería, por tanto, minorarse en dicha cantidad, tanto la base calculada, como el subconcepto de gastos correspondientes (13.01.01 "Consejo Superior de Cámaras").

Como hecho posterior, se ha remitido la liquidación definitiva del presupuesto, corrigiendo esta cantidad entre otras.

ALEGACIÓN Nº 18

Como se recoge en el párrafo anterior este error fue subsanado y aprobado por el Pleno de fecha 30 de julio de 2002.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 54)

Biblioteca. Con un valor de 1,96 MP/0,01 M€, se ha amortizado por encima de este valor 2,30 MP/0,01 M€. Por lo que habría que ajustar 0,34 MP/SM.

ALEGACIÓN Nº 19

Se tendrá en cuenta en la liquidación del ejercicio 2002.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 56)

Recibos pendientes de cobro por 270,66 MP/1,63 M€. Esta cantidad debería depurarse ya que, como se ha indicado, muchos de ellos ya han prescrito.

ALEGACIÓN Nº 20

Está prevista su depuración en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2002.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 56)

A continuación se desglosa la composición del saldo, calculado con la hipótesis de que los cobros de ejercicios anteriores se realizan en la misma proporción, por lo que la depuración pudiera ser mayor:

SALDOS	MP	M€
Saldos ejercicios 1997 y anteriores	155,47	0,93
Saldo ejercicio 1998	19,62	0,12
Saldo ejercicio 1999	25,25	0,15
Saldo ejercicio 2000	25,52	0,15
Saldo ejercicio 2001	44,80	0,28
TOTAL	270,66	1,63

Cuadro nº 10

Al menos deberían anularse 155,47 MP /0,93 M€ (el cálculo figura en el Anexo IV), compensándolo con la Provisión para Insolvencias. El conjunto del Balance no sufriría alteración pero las partidas mantendrían una dimensión real. Se ha practicado ajuste por dicho importe.

ALEGACIÓN Nº 21

El ajuste se realizará por las cantidades reales por tanto no se tendrá en cuenta esta estimación.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 60)

La cuenta de resultados que se presenta es el resumen por capítulos del Presupuesto, ya indicado, salvo las Variaciones de Balance.

En la Orden del Ministerio de Economía y Comercio de 30 de enero de 1981, se menciona una cuenta no convencional como es la de "Variación de Balance."

Esta cuenta se utiliza para activar aquellos gastos que en un principio se imputaron al Presupuesto de Gastos pero que por su naturaleza al final del ejercicio se han considerado como inventariables.

En la liquidación del presupuesto presentada, los importes correspondientes relacionados con esta cuenta han sido:

	Ptas
Variaciones de Balance (a deducir)	4.931.864
Variaciones de Balance (a añadir)	11.462
	Cuadro nº 11

Se han comprobado cada uno de los apuntes que forman parte de esos totales, sin encontrar incidencias.

El resultado provisional se ha modificado al haber disminuido las cuotas a Distintos Órganos que pasa de 11,32 MP /0,07 M€ a 10,85 MP/0,07 M€, tal y como se analiza en el epígrafe relativo a Balance (§ 59), se incrementan los Gastos y Amortizaciones financieras con el último apunte no contabilizado de la Póliza de Crédito (§ 59), que pasa de 1,36 MP/8,17 m€ a 1,67 MP/10,03 m€, con lo que el resultado pasa de 0,89 MP /0,01 M€ a 1,04 MP/0,01 M€.

ALEGACIÓN Nº 22

Ya comentado anteriormente.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 60)

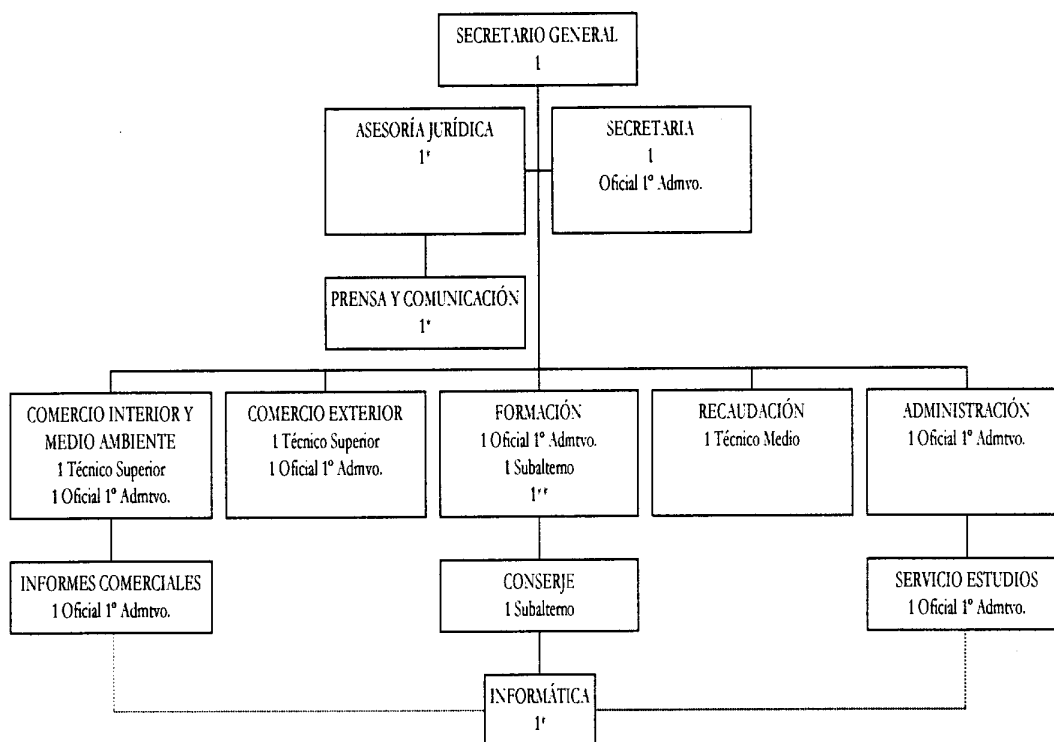
Además de lo indicado como hechos posteriores en el punto anterior, el apunte de 7,7 MP/0,05 M€ en Gastos de Formación (§ 32) y 0,34 MP/SM de exceso de Amortización (§ 54) representan un incremento de 8,04 MP/0,05 M€, lo que supone un resultado ajustado de 9,08 MP/0,06 M€.

ALEGACIÓN Nº 23

En la liquidación del presupuesto del ejercicio 2002, se corregirá por un lado el exceso de amortización dotado y se anulará la provisión por formación, estimando que este será el criterio que fijará la Consejería tutelante en materia de formación.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 61)

La estructura de la COCIN de Huelva -con independencia de los órganos de gobierno- es la siguiente:



* Contrato con Profesionales

** Contrato de obra o servicio

Cuadro nº 14

Además del personal que figura en el Organigrama existe por convenio con el INEM un Técnico Superior, un Técnico Medio y un Oficial Administrativo.

De la estructura y de la dotación de personal, se deduce que si bien abordan las funciones que tienen que desarrollar la COCIN, el volumen e intensidad de estas actuaciones está limitada por la estructura.

ALEGACIÓN Nº 24

El personal contratado es insuficiente para desarrollar todas las funciones que impone la Ley de Cámaras lo que motiva que se encuentre sobrecargado de trabajo. La úni-

ca solución es la contratación de más personal de apoyo, dados los problemas de financiación de esta Cámara por la escasez de recurso Cameral permanente (problema extendido a todas las Cámaras de similar tamaño y agravado en las más pequeñas) se acude al personal subvencionado (INEM, becarios), si bien desde la Secretaría General de la Cámara como jefatura de personal también se cree necesario una mayor dotación de personal estructural y no coyuntural si bien al día de la fecha por motivos económicos, este problema no tiene solución a corto plazo, salvo que se ofrezca alguna solución por la Administración tutelante.

CUESTIÓN OBSERVADA (puntos 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69)

Al no haber estado disponible en el trabajo de campo la memoria de actividades que determina su Reglamento de Régimen Interior, no se ha podido analizar cuáles de las actividades se han desarrollado en el ejercicio. Sí se ha realizado el análisis del procedimiento recaudatorio del Recurso Cameral Permanente, que se refleja a continuación.

La COCIN de Huelva tiene atribuida la gestión recaudatoria del Recurso Cameral Permanente, desde 1998, en virtud del artículo 14.1 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, desarrollando esta función respecto al cobro de cuotas en período voluntario.

La recaudación en vía de apremio está asumida por la AEAT, con base en el convenio suscrito por ésta y el Consejo Superior de las COCIN de España, con fecha 2 de abril de 1998.

Tal convenio a fecha actual se mantiene vigente, al preverse en su estipulación octava la prórroga automática del mismo, salvo denuncia expresa de las partes contratantes.

El proceso recaudatorio se inicia con la remisión de datos por la AEAT en soporte magnético, sobre tributación por actividades económicas y empresariales desarrolladas en la demarcación territorial de Huelva.

A través de esta información anual, la COCIN de Huelva tiene constancia de las empresas a quienes girar cuota cameral en cada ejercicio, así como el dato económico para cálculo de la misma, por cada uno de los tres conceptos susceptibles de exacción (IAE, IS e IRPF).

Posteriormente se procede a la emisión nominal de los recibos correspondientes, en los que se indican las entidades colaboradoras en las que deberían ser abonados y las fechas que comprende el período voluntario para su pago.

El cálculo de la cuota cameral exige un riguroso análisis de la información tributaria para lo que la COCIN de Huelva no ha dispuesto de un

programa informático hasta el ejercicio 2002, que facilitara la detección y depuración de errores.

Sobre la base de datos remitida por la AEAT, se confeccionaban programas informáticos auxiliares y muy básicos para la elaboración de los recibos. Tales programas se modificaban de un ejercicio a otro, ya que su diseño dependía del profesional que en ese momento estuviera desempeñando esa tarea.

Tras concluir el período voluntario, las entidades colaboradoras tienen instrucciones de comunicar a la COCIN el total de recaudación verificada a través de cada una de ellas.

La información proporcionada sobre gestión de cobros, es volcada en el Servicio de Recaudación en la base de datos sobre recibos emitidos, a fin de conocer los pendientes del ejercicio y dictar las correspondientes "Providencias de Apremio".

Finalmente, esta dependencia informa a la Unidad Contable sobre el cargo total, recaudación en período voluntario y pendientes de cobro, así como de recaudación obtenida en vía ejecutiva a través de la AEAT.

Tras el análisis realizado sobre el procedimiento descrito, se deducen debilidades y errores en su funcionamiento, que no garantizan una información completa y fiable sobre la gestión de cobro al cierre del período voluntario, además de dificultar y ralentizar todo el proceso por la escasa calidad y/u omisiones que presentan los datos, tanto de la AEAT sobre empresas, como de las entidades colaboradoras respecto a la recaudación verificada:

- La AEAT suele incluir como sujetos pasivos profesionales a los que no procedería girar cuota cameral.

- En la recaudación comunicada por las entidades colaboradoras son frecuentes omisiones y errores en los datos, ya que la modalidad de recibos utilizada obliga a volver a mecanizar y validar el pago manualmente en la entidad financiera, en lugar de realizarse automáticamente mediante código de barras.

El Servicio de Recaudación, manifiesta que se procede de este modo porque normalmente las entidades colaboradoras no disponen de lector de códigos.

Estas anomalías generan diferencias económicas entre la recaudación comunicada y aquélla que se obtiene según extracto bancario.

Aun cuando se intentan conciliar estos ingresos con los recibos emitidos, no siempre se pueden imputar a un sujeto pasivo concreto. El importe no conciliado se reparte proporcionalmente entre los distintos conceptos tributarios que los originan.

Por otra parte, las entidades colaboradoras en ocasiones no se atienen a las normas establecidas por la COCIN, para gestión y comunicación de cobros, ya que no siempre se rechazan recibos presentados una vez cerrado el período voluntario.

Esta incidencia se agrava teniendo en cuenta el número de entidades colaboradoras (doce, de las que en nueve se han producido ingresos en el ejercicio) con las que opera la entidad.

Respecto a la posibilidad de reducir el número de entidades colaboradoras, el Servicio de Recaudación aseguró la conveniencia de mantener todas y cada una de ellas para facilitar de este modo el pago de recibos, lo cual redundaría en un mayor índice de recaudación en período voluntario y, por tanto, con menor coste de gestión (las entidades financieras no cobran comisión por su actuación colaboradora).

Esta dependencia manifiesta que la entidad ha mejorado en los últimos ejercicios su nivel de recaudación (70%). Por tanto, se considera que el procedimiento de cobro aplicado es eficaz, si bien genera en períodos del ejercicio una gran acumulación de tareas.

Este servicio no dispone de medios humanos suficientes para atender tales situaciones, ya que su dotación se reduce al Jefe del Servicio, que además desarrolla otro tipo de funciones.

ALEGACIÓN Nº 25

Actualmente está totalmente implantado el nuevo programa de gestión de la recaudación por lo que se estiman subsanadas todas las deficiencias informáticas. En cuanto a la calidad de los datos para la emisión de los recibos, seguimos dependiendo de la fiabilidad de los datos suministrados por la AEAT, por lo que si estos no son correctos seguirán existiendo determinados errores, si bien se mantienen contactos con la delegación de la Agencia para minimizarlos. No obstante todo lo anterior con los niveles de cobro en vía voluntaria alcanzados, creemos que la gestión es buena, ya que de lo contrario los resultados serían otros.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 70)

Con relación a la gestión de cobros en ejecutiva, este procedimiento comienza a aplicarse a partir de 1998, tras firmarse el Convenio entre AEAT y Consejo Superior de las COCIN de España.

A pesar de estar suscrito el Convenio, la COCIN de Huelva notificó deudas en vía ejecutiva por recibos atrasados del ejercicio 2000. La entidad tiene previsto limitarse a la recaudación en período voluntario a partir de 2002.

ALEGACIÓN Nº 26

Esta Cámara seguirá cobrando en ejecutiva los recibos que queden fuera del convenio con la AEAT, según lo descrito en el párrafo siguiente.

La recaudación mediante este procedimiento debe atenerse a una serie de limitaciones estipuladas: volumen de recibos enviados mensualmente por Cámara (máximo de 5.000), así como importes mínimos por deudor (no podrá ser inferior a 60,1 €). Este extremo obliga a retrasar el envío de parte de las deudas anuales, en tanto y en cuanto no se alcance el importe mínimo fijado.

Por otra parte, este procedimiento lleva aparejados unos costes que son deducidos de la recaudación obtenida.

Como contrapartida, ha elevado el porcentaje de cobro en período voluntario y ha disminuido de forma importante los recibos pendientes de ejercicios anteriores.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 71)

Existe un importante volumen de recibos pendientes de cobro de ejercicios anteriores, cuya cancelación sólo es posible por anulación, ya que se ha verificado su incobrabilidad, principalmente porque se ha superado el plazo de prescripción.

El Servicio de Recaudación señala que tal proceso de depuración será acometido, una vez se verifique el correcto funcionamiento del nuevo programa informático para gestión de cobros (esta cuestión ha sido objeto de análisis más detallado en § 56).

ALEGACIÓN Nº 27

El proceso comentado anteriormente se está actualmente ejecutando.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 73)

La COCIN de Huelva no ha elaborado una memoria descriptiva de sus cuentas anuales. Aunque no es obligatoria, su elaboración facilitaría la comprensión de las mismas, debido a las peculiaridades del sistema contable aplicable.

Se recomienda a la COCIN que acompañe una memoria junto con las cuentas anuales, que permitiría una mejor comprensión de la información contable.

ALEGACIÓN Nº 28

Está prevista la redacción de dicha memoria para sucesivas liquidaciones.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 74)

La liquidación del presupuesto y la Cuenta de Resultados del ejercicio 2001 se han presentado imputando los gastos a los Capítulos como si se tratara de una Contabilidad Analítica, dificultando el análisis económico de las mismas (§§ 30 y 31).

Se recomienda que la liquidación del Presupuesto y la Cuenta de Resultados mantengan su estructura económica, presentando extracontablemente la distribución analítica.

ALEGACIÓN Nº 29

En los presupuestos para 2003 se han realizado reclasificaciones de partidas contables con la única finalidad de reordenar la información, en cualquier caso no se altera el resultado final ni se aporta más información que la presentada en la liquidación del presupuesto fiscalizado.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 75)

En la liquidación presupuestaria y en la Cuenta de Resultados se han incluido una partida de gasto que no ha sido realizada al cierre del ejercicio (Gastos de Formación), dotándose una reserva como contrapartida, incumpléndose el principio del devengo (§ 32).

Se recomienda que las reservas se realicen por el reparto del resultado y no minorando éste, mediante un gasto ficticio.

ALEGACIÓN Nº 30

El criterio adoptado es el seguido en las liquidaciones del Plan Cameral de exportaciones y regulado por el Ministerio de Economía y Hacienda, aplicado supletoriamente a falta de otro criterio objetivo. No obstante y en aras a una homogeneización de la información de las Cámaras Andaluzas, dicha provisión se anulará en la liquidación del presupuesto de 2002.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 76)

Se ha efectuado una aplicación porcentual correcta de los fondos obtenidos del Recurso Cameral Permanente a las actividades de fomento de las exportaciones y de formación, si bien no han podido analizarse las funciones desarrolladas en esos aspectos por haber sido elaborada la memoria de actividades con posterioridad al trabajo de campo (§ 17 b y 34).

ALEGACIÓN Nº 31

La memoria de actividades fue aprobada por el Pleno de la Cámara de fecha 30 de julio de 2002. No existen plazos específicos para la elaboración de la citada memoria.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 77)

En la contabilización de los ingresos, se incluyen en Balance los pendientes del ejercicio y se provisiona disminuyéndolos por el mismo importe. No son objeto de depuración por prescripción los recibos atrasados (§§ 41 a 44 y § 56).

Se recomienda provisionar únicamente aquellas partidas sobre las que existan dudas sobre su cobrabilidad y proceder a la depuración de los saldos correspondientes.

ALEGACIÓN Nº 32

En cuanto a al depuración de los saldos pendientes ya se está acometiendo. Esta Cámara sigue sin compartir el criterio de provisionar solo las partidas con dudas sobre su cobrabilidad, ya que en ese caso estaremos reconociendo derechos sobre terceros y cantidades a imputar al Plan Cameral y formación sobre cantidades pendientes de cobro. La Cámara de Cuentas hace una aplicación supletoria del Plan General de Contabilidad de 1990 cuando nada se establece al respecto en la Orden de 30 de enero de 1981 que regula el plan contable

aplicable a las Cámaras de Comercio. Si bien esta aplicación supletoria parece lógica, deberían contemplarse determinadas excepciones como la aquí comentada buscando una aplicación más adecuada al funcionamiento Cameral.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 78)

Se aplica un criterio contable diferente, según el ingreso sea de ejercicio corriente o de ejercicios anteriores. En el primer caso se contabiliza por el importe del recibo, que es ingresado en entidades financieras. En el de ejercicios anteriores se siguen dos criterios: el de la COCIN que contabiliza por el principal de la deuda, registrándose el recargo como ingresos patrimoniales, y lo recaudado por la AEAT, donde se contabiliza por el neto y se realizan compensaciones (§§ 46 y 47).

Se recomienda desglosar el importe bruto de los ingresos y de los gastos que se han realizado para su cobro.

ALEGACIÓN Nº 33

En la medida de que se disponga de la información suficiente, se aplicará este criterio en próximas liquidaciones, si bien insistir en que en cualquier caso no se altera el resultado final.

CUESTIÓN OBSERVADA (punto 79)

Tras los ajustes practicados, el resultado del ejercicio debe incrementarse desde 0,89 MP /5,35 m€ hasta 9,08 MP /54,57 m€. (§ 60).

ALEGACIÓN Nº 34

Estos ajustes en parte ya se han realizado y el resto en concreto la anulación de la provisión de formación y la corrección de la amortización de la Biblioteca se realizarán en la liquidación del presupuesto de 2002.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE EL EJIDO

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 315/2002. (PD. 3699/2003).

Doña María Angeles Asensio Guirado, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de El Ejido y su partido.

Que en este Juzgado se tramitan bajo el 315/2002 seguidos a instancias de Cajamar, S.A., representado por el Procurador Sr. Alcoba López, J.J., frente Juan Francisco Alcaide Nieto, en los que, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice;

Autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado bajo el número 315/2002 entre las partes; de la una y como demandante, la entidad Caja Rural Intermediterránea S.C.C., representada por el Procurador Alcoba López y defendida por la Letrada doña María Cruz de Haro García y de otra, y como demandado don Juan Francisco Alcaide Nieto, con domicilio en C/ Majestad, 57, Las Norias, citado en forma y no comparecido, por lo que es declarado en rebeldía, cuyos autos versan sobre reclamación de cantidad y atendiendo a los siguientes: ... FALLO. Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Alcoba López, J.J., en nombre y representación de la entidad Caja Rural Intermediterránea S.C.C., contra don Juan Francisco Alcaide Nieto, en rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de mil noventa y seis con cuarenta y siete euros (1.096,47 €) más los intereses devengados y que se devenguen sobre dicha cantidad desde el día siguiente a la fecha, de interposición de la demanda, más los intereses legales incrementados en dos puntos desde la fecha de esta resolución con imposición de las costas de este procedimiento, a los demandados.- Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.- Están las firmas.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Juan Francisco Alcaide Nieto y esposa en su caso, median-

te su publicación en el B.O. de la Comunidad Autónoma, expido el presente, en El Ejido, a 16 de septiembre de 2003.- El Secretario Judicial.

E/

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

EDICTO dimanante del procedimiento de liquidación de sociedad de gananciales núm. 111/2002.

NIG: 1102741C20023000209.

Procedimiento: Liquid. Soc. Gananciales (N) 111/2002.

Negociado: G.

De: Doña Milagros Fernández de los Reyes.

Procurador: Sr. Emilio Juan Rubio Pérez.

Letrado: Sr. Bausa Crespo, Miguel.

Contra: Don Benjamín Fabios Garay.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Liquid. Soc. Gananciales (N) 111/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Tres de El Puerto de Santa María a instancia de Milagros Fernández de los Reyes contra Benjamín Fabios Garay, se ha dictado auto que copiada en su parte dispositiva, es como sigue:

Se aprueba la propuesta de liquidación presentada por la demandante adjudican la finca registral número 36.805, inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de esta ciudad al libro 758, folio 74 a doña Milagros Fernández de los Reyes y declarando disuelto el régimen económico matrimonial.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Benjamín Fabios Garay, extendiendo y firmando la presente en El Puerto de Santa María a diecinueve de septiembre de dos mil tres.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 30 de septiembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del suministro que se indica. (PD. 3701/2003).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Gobernación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Presupuestos.

c) Número de expediente: 70/03/6.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Suministro de nueve servidores de informática».

a) División por lotes y número: No.

b) Lugar de ejecución: Plaza Nueva, 4 y 5.

c) Plazo de ejecución: Dos (2) meses a partir del día siguiente a la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación del expediente: Ordinaria.

b) Tramitación del gasto: Ordinaria.

c) Procedimiento: Abierto.

d) Forma: Concurso.